



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

## Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Municipio de San Ignacio



**2021**



## Municipio de San Ignacio, Sinaloa

### Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2021

#### Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	79
IX.- Información Programática.....	121
X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	121
XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	122
XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	125
XIII.- Impacto de las Observaciones.....	125
XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	126
XV.- Dictamen.....	127
XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	129



## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), el Manual General de la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de San Ignacio, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



## I.- Estados Financieros Básicos

### Estado de Situación Financiera

<b>Municipio de San Ignacio</b>					
<b>Estado de Situación Financiera</b>					
<b>Al 31 de diciembre de 2021</b>					
<b>(Cifras en Pesos)</b>					
	<b>2021</b>	<b>2020</b>		<b>2021</b>	<b>2020</b>
<b>Activo</b>			<b>Pasivo</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	5,487,477.77	3,791,375.82	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,970,562.23	6,995,507.66
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	569,427.55	1,534,180.65	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,613,287.47	969,898.39
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,200.00	6,200.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	19,444.55	19,444.55
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$6,063,105.32</b>	<b>\$5,331,756.47</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$8,603,294.25</b>	<b>\$7,984,850.60</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$8,603,294.25</b>	<b>\$7,984,850.60</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	29,951,722.82	29,951,722.82			
Bienes Muebles	13,790,294.32	16,793,380.99	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
Activos Intangibles	437,119.04	451,511.04	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(1,328,233.45)	(1,925,292.18)	Aportaciones	2,996,946.77	2,996,946.77
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$42,850,902.73</b>	<b>\$45,271,322.67</b>	Donaciones de Capital	633,333.75	633,333.75
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	15,199,202.23	15,199,202.23
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(951,966.35)	(1,021,052.66)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	22,079,197.40	24,455,798.45
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	354,000.00	354,000.00
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$40,310,713.80</b>	<b>\$42,618,228.54</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$48,914,008.05</b>	<b>\$50,603,079.14</b>	<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>\$48,914,008.05</b>	<b>\$50,603,079.14</b>

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.



## Estado de Actividades

<b>Municipio de San Ignacio</b>		
<b>Estado de Actividades</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021</b>		
<b>(Cifras en Pesos)</b>		
	<b>2021</b>	<b>2020</b>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>		
Impuestos	4,590,092.02	3,429,233.89
Derechos	1,618,512.69	1,199,052.40
Productos	4,656.13	87,481.75
Aprovechamientos	297,851.00	267,248.90
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	124,612,898.04	136,434,718.65
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$131,124,009.88</b>	<b>\$141,417,735.59</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Servicios Personales	45,310,207.37	44,848,427.80
Materiales y Suministros	14,744,248.11	17,305,967.08
Servicios Generales	14,066,784.56	16,105,009.11
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	3,740,000.00	4,207,845.00
Ayudas Sociales	2,269,106.19	2,751,470.50
Pensiones y Jubilaciones	6,398,871.60	6,453,154.33
<b>Participaciones y Aportaciones</b>		
Convenios	2,411,588.00	4,934,442.63
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,427,553.94	1,038,369.34
Otros Gastos	0.00	0.73
<b>Inversión Pública</b>		
Inversión Pública No Capitalizable	40,707,616.46	44,794,101.73
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$132,075,976.23</b>	<b>\$142,438,788.25</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>(951,966.35)</b>	<b>\$(1,021,052.66)</b>

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.



## **II.- Número, Título y Tipo de Auditoría**

**Número de Auditoría:** 036/2022.

**Título de la Auditoría:** Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera.

## **III.- Criterios de Selección**

### **Criterios Irrefutables:**

Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

### **Criterios Ponderables:**

Monto de los recursos públicos que operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.

Ejecutores de obra pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.

Licitación pública: Entidades Fiscalizables que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y contratación de Bienes y Servicios.

Impacto social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

## **IV.- Objetivo**

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



## V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera				
Código	Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1112	Bancos/Tesorería	5,487,477.77	5,487,477.77	100.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,348,884.02	1,348,884.02	100.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	6,716,822.43	6,716,822.43	100.00
3220	Resultados de Ejercicios Anteriores	2,173,052.66	2,173,052.66	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$15,726,236.88</b>	<b>\$15,726,236.88</b>	<b>100.00%</b>

Ingresos Presupuestarios				
Código	Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1	Impuestos	1,749,767.36	1,476,782.48	84.40
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	124,074,945.37	124,074,945.37	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$125,824,712.73</b>	<b>\$125,551,727.85</b>	<b>99.78%</b>

Egresos Presupuestarios				
Código	Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1000	Servicios Personales	27,209,935.28	12,404,612.79	45.59
2000	Materiales y Suministros	14,252,622.27	4,417,127.08	30.99
3000	Servicios Generales	13,712,462.95	6,567,280.91	47.89
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,176,170.09	1,622,860.80	74.57
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,134.00	7,134.00	100.00
6000	Inversión Pública	39,342,255.43	37,354,629.20	94.95
8000	Participaciones y Aportaciones	1,274,382.25	1,274,382.25	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$97,974,962.27</b>	<b>\$63,648,027.03</b>	<b>64.96%</b>

## VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



## VII.- Resultados de la Revisión Financiera

### Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de San Ignacio, Sinaloa y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 01 Con Observación**

- I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

#### **Ambiente de Control**

1. No se cuenta con evidencia de haber implantado programas formales de capacitación y actualización a los funcionarios públicos, sobre temas de ética e integridad, control interno y su evaluación, administración de riesgos y su evaluación, prevención, disuasión, dirección y corrección de posibles actos de corrupción, normativa específica de la operación de programa o fondo.

#### **Evaluación de Riesgos**

1. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
2. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.
3. No se tienen procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se haya llevado a cabo la evaluación de riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación. (En los procesos de adquisiciones, obra pública, remuneraciones, facturación, ingresos, tesorería, pagos, otorgamiento de permisos, concesiones, servicios, etc.).



### **Actividades de Control**

1. No se tiene implementada formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
2. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales.

### **Información y Comunicación**

1. No se cuenta con un documento formal que establezca un plan de recuperación ante desastres informáticos.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales o municipales.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 71 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se ubica en un nivel alto, ya que dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

- II. Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo los siguientes resultados:

### **Ambiente de Control**

#### **Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos:**

##### **Fortalezas:**

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. El Municipio cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.
3. La Oficialía Mayor se encarga de mantener capacitado al personal del Municipio.



4. Los miembros del Municipio muestran interés en las deficiencias que llegan a ser de su conocimiento acerca del funcionamiento o ejercicio de los recursos públicos y toman como medida establecer sanciones.

#### **Debilidades:**

1. Existen denuncias laborales en contra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, por parte de algunos de sus miembros en relación a las funciones que realizó.

#### **Estructura de la Organización**

##### **Fortalezas:**

1. Cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.

#### **Funcionamiento del H. Ayuntamiento**

##### **Fortalezas:**

1. Las erogaciones que realiza el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal.

#### **Métodos para Asignar Autoridad y Responsabilidad**

##### **Fortalezas:**

1. Se tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. Cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
3. Publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
  - Estado de Actividades.
  - Informe sobre Pasivos Contingentes.
  - Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

#### **Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna**

##### **Fortalezas:**

1. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúan.
2. Se expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que son considerados deuda pública.



3. Cuentan con un Órgano de Control Interno.

**Debilidades:**

1. No cuentan con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos.

**Políticas y prácticas del personal**

**Fortalezas:**

1. Manejan expedientes individuales del personal.
2. Cuenta con un Código de Ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

**Debilidades:**

1. No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del Municipio.

**Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad**

**Fortalezas:**

1. El H. Ayuntamiento cuenta con una dirección, departamento o área que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del H. Ayuntamiento o de algún funcionario en específico.

**Aspectos normativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ramo 33)**

**Fortalezas:**

1. Conocen la normatividad establecida para el manejo y aplicación de los Fondos del ramo 33.
2. Cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales.
3. Cuenta con un área que mantenga actualizado con relación a cambios en la normatividad aplicable de dichos fondos.
4. Cuenta con un área (órgano interno de control) que concentra las solicitudes de necesidades y quejas de la ciudadanía sobre las obras y acciones realizadas con recursos del Ramo 33.
5. Se integraron Comités Comunitarios en las comunidades, colonias y barrios, los cuales son controlados por la Dirección de Desarrollo Social.
6. Se ordenan, sistematizan y atienden las demandas sociales definidas al interior de los comités comunitarios.
7. Se hizo del conocimiento a la sociedad, la propuesta de inversión y el cierre del ejercicio, a través de la página de internet del Municipio.



8. Se difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
9. Se cuenta con mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivo del fondo.

#### **Debilidades:**

1. No tiene una cuenta bancaria específica y productiva en la que se maneja exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos, en la que no incorporan remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen en su caso los beneficiarios de las obras y acciones.

#### **Sistemas de Información y Comunicación**

##### **Fortalezas:**

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se capacitó al personal que maneja el sistema contable.
3. El sistema contable adoptó e implemento el manual de contabilidad gubernamental emitido por el CONAC.
4. El sistema contable refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiero.
5. El sistema registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
6. El registro contable de auxiliares muestra los avances presupuestarios y contables, que permiten realizar el seguimiento y evaluar ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.
7. El sistema contable integra automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado.
8. El sistema contable genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.
9. El registro contable mantiene un registro detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera en los libros diario, mayor e inventarios y balances.
10. El registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, están ajustadas a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas están alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados al plan de cuentas emitido por el CONAC.
11. Se registra en los sistemas, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y de más información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones emitidas por la CONAC.



**Debilidades:**

1. No cuentan con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas de tesorería municipal.

**Procedimientos de Control**

**Fondos Fijos**

**Fortalezas:**

1. En el caso de reembolsos, comprobaciones de gastos, se apegan a lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
3. Se cuenta con periodicidad para reponer los fondos fijos.
4. La responsabilidad del manejo del fondo fijo, no recae en una sola persona.
5. Los pagos del fondo fijos están soportados por comprobación documental, debidamente aprobada.

**Efectivo y Bancos**

**Fortalezas:**

1. Los pagos se realizan de forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.
2. Los cheques anulados son cancelados y archivados.
3. No se firman cheques en blanco.
4. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas derivan.
5. Se controla la secuencia numérica de los cheques.

**Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta**

**Fortalezas:**

1. Se exige la comprobación detallada del gasto efectuados por gasto de viaje.
2. Las comprobantes de viáticos son autorizados por un funcionario.

**Debilidades:**

1. No se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente los morosos.
2. No se cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos

**Anticipos a Proveedores y Prestadores de Servicios y Depósitos en Garantía**

**Fortalezas:**

1. Los anticipos a proveedores son autorizados y cancelados en su oportunidad.
2. No se otorgan depósitos en garantía.



## **Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles**

### **Fortalezas:**

1. Se comparan los resultados de los inventarios físicos con lo registrado en la contabilidad.
2. Se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles.
3. Existen bienes muebles e inmuebles que están en comodato.
4. Se encuentran resguardadas en un área específica las facturas, escrituras y documentos que amparan la propiedad o el comodato de los bienes muebles e inmuebles, que es la oficialía mayor.
5. Se cuenta con la autorización de cabildo para la baja de bienes muebles e inmuebles.
6. Se marcan los bienes muebles con un número de control.

### **Debilidades:**

1. No se cuenta con políticas que permitan identificar plenamente erogaciones que deben ser consideradas inversiones y otras que deben ser llevadas directamente a resultados.
2. No se proporcionó evidencia sobre el cuidado de que los vehículos no sean usados en días no hábiles, por ejemplo, fines de semana y días festivos.

## **Proveedores**

### **Fortalezas:**

1. Se valida que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se evitan al máximo las compras de emergencia.
3. Existe un determinado día para efectuar los pagos.
4. Se firman de conformidad por la persona responsable los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.

## **Compras**

### **Fortalezas:**

1. Existe un comité de adquisiciones.
2. El comité de compra tiene conocimiento de las disposiciones legales vigentes en lo relativo a adquisiciones.
3. En adquisiciones de mediana importancia se solicita cotización a un mínimo de tres proveedores.
4. En adquisiciones importantes se sigue el procedimiento de concursar las compras.
5. El departamento de compras está debidamente separado de contabilidad.
6. Se hacen las compras basándolas en solicitudes firmadas por personas autorizadas.
7. Se preparan pedidos adecuados para todas las compras, por el jefe de adquisiciones.
8. Se lleva un control y un consecutivo de los pedidos realizados.

## **Pago de Impuestos**

### **Fortalezas:**

1. Se cuenta con un área que determina los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.
2. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.

## **Personal y Nómina**

### **Fortalezas:**

1. Se tiene celebrado un contrato colectivo de trabajo.
2. Se registra la asistencia del personal.
3. Las nóminas antes de su pago son verificadas con respecto a salario, deducciones, cálculos y sumas.
4. Las nóminas son firmadas antes de su pago por las personas que las preparan, revisan y autorizan.
5. Se emiten comprobantes fiscales digitales por internet, derivados del pago de nómina.
6. Se tiene expediente por cada empleado del H. Ayuntamiento.

## **Tecnología de información**

### **Fortaleza:**

1. Se manejan paquetes contables de acuerdo a las necesidades del H. Ayuntamiento.

## **Vigilancia**

### **Debilidad:**

1. El órgano interno no cuenta con programa anual de auditoría.
2. La contraloría, con base en sus programas anuales de auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, no realiza las siguientes actividades:
  - Evaluar los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.
  - Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
  - Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
  - Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
  - Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
  - Analizar y opinar sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación.
  - Programar la capacitación al personal de auditoría.
  - Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas.
  - Elaborar y actualizar los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
  - Controlar las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.
  - Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.



En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

**AECF-MUN-0362022-2021-RE-01-01 Recomendación**

Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

**Implementación de la Armonización Contable**

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 02 Con Observación**

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) referente a las normas y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, así como la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2021, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación, se detallan:

Acuerdo
<b>Obligaciones previstas en la Ley y su Reforma</b>
No realizó el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos
No realizó el inventario físico de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos
No publica el inventario actualizado en internet
No publica en su página de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones así como las metodologías e indicadores de desempeño
No publica en su página de internet a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones
No se publica la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 02 de agosto de 2022.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 23, 25, 27 párrafo segundo, 32, 54, 55 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0362022-2021-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 03 Sin Observación**

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cumplió con la obligación de publicar en la página oficial de internet del Municipio, los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, de manera trimestral, así como su presentación en la Cuenta Pública Anual, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6, 7, 9, 46, 48, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de julio de 2021.



### Resultado Núm. 04 Con Observación

Al verificar que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya cumplido con la obligación de presentar en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, se observa que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, omitió presentar en la Cuenta Pública el Balance Presupuestario-LDF (formato F4) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 02 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### AECF-MUN-0362022-2021-PR-04-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 05 Con Observación

Al verificar que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2021, no haya excedido el límite máximo del producto que resulta de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, la tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se observa un incremento sobre el límite mencionado, por importe de \$2,403,208.09, respecto al presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como se detalla a continuación:

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020		47,703,723.26
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (Para el Presupuesto de Egresos)	3.00	1,431,111.70
<b>Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020 (Actualizado)</b>		<b>49,134,834.96</b>
Crecimiento en términos reales, menor de la comparación entre:		
a) 3% art. 10 fracción I, inciso a) de la LDF	3.00	1,474,045.05



Concepto	%	Monto
b) 2.6% al 6.6% art. 10 fracción I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica)		
<b>Límite máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2021</b>		<b>50,608,880.01</b>
<b>Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2021</b>		<b>53,012,088.10</b>
<b>Excedente del límite máximo permitido</b>		<b>\$2,403,208.09</b>

Asimismo, no proporcionó la documentación que justifique el incremento del capítulo 1000 Servicios Personales, que señala el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya sea por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, o bien, por los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 02 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 10 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0362022-2021-PR-05-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales**

Al verificar que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se obtuvieron los siguientes resultados:



### **Resultado Núm. 06 Sin Observación**

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, inciso f), 37, 48 y 49 cuarto párrafo, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 07 Sin Observación**

Se comprobó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, hizo del conocimiento de sus habitantes, a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## **Estado Presupuestal**

### **Resultado Núm. 08 Sin Observación**

Se verificó la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, comprobando que se cuenta con la aprobación del Cabildo Municipal, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública; asimismo, se constató que el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 y sus modificaciones, son coincidentes con los importes totales de los egresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con el monto total de los ingresos publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 012 de fecha 27 de enero de 2021, Edición Vespertina y 013 de fecha 29 de enero de 2021, más rendimientos de dichos fondos **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 37, 40, 44, 49 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 8, 13 fracciones I y II, 18 y 21 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX, XXII, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Presupuesto basado en Resultados (PbR)**

Se verificó la etapa en la que se encuentra la Implementación del Presupuesto basado en Resultados (Capacitación, Implementación o Ejecución) durante el ejercicio fiscal 2021, obteniendo lo siguiente:

### **Resultado Núm. 09 Con Observación**

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se observa que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no tiene establecido ningún aspecto o antecedente que justifique el presupuesto bajo este esquema; al respecto, mediante oficio número 209/2022 de fecha 24 de marzo de 2021 suscrito por el Tesorero Municipal, manifestó que se está trabajando para alcanzar todos los lineamientos que marca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la implementación del



Presupuesto basado en Resultados (PbR); sin embargo, no proporcionó evidencia alguna de dicha manifestación.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso c) penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0362022-2021-PR-09-04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 10 Sin Observación**

Mediante oficio número ASE/AUD/B/0519/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, se solicitó al Municipio de San Ignacio, Sinaloa, información y documentación, respecto a la existencia de programas y proyectos federales, estatales y municipales, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, proporcionando respuesta mediante oficio suscrito por la Directora del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, en el que manifestó durante el ejercicio fiscal 2021 se implementó el programa denominado “Políticas Públicas con Perspectiva de Género”, con el objetivo de fortalecer la operación del Instituto Municipal de la Mujer e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el Municipio, con un presupuesto de \$200,000.00; asimismo, proporcionó evidencia de los cursos de capacitación implementados por el Municipio, consistente en: Convenio Específico de Colaboración en el Marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, celebrado entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, contratos de servicios profesionales celebrados entre el H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa y los prestadores de servicios, pólizas de egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, diapositivas que contienen los temas implementados en los cursos de capacitación, listas de asistencia firmadas, evidencia fotográfica de los cursos implementados, con los cuales comprueba que dicho programa fue



ejecutado por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis A fracción IX, 4 Bis B fracciones II y VIII, 10 fracción III, 13, 110 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 10 fracción III, 11, 12 y 21 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa; 27, 27 Ter y 27 Quáter de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Análisis de los Estados Financieros**

Al verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que se encuentren firmados por los funcionarios responsables; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 11 Con Observación**

Al verificar que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 a más tardar el día 30 de abril de 2022, se observa que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no presentó al H. Congreso del Estado de Sinaloa en el plazo establecido la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, ya que fue presentada a la Legislatura el día 04 de mayo de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 tercer párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 33, 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 fracción XIV, 34 Bis y 35 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0362022-2021-PR-11-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Fuente de Pago de Pasivos**

En el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$8,603,294.25; al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 12 Con Observación**

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2021, se observa que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado por importe de \$3,011,614.22 y en el Etiquetado existe suficiencia financiera para pagar los pasivos; asimismo, se refleja un incremento en la insuficiencia financiera No Etiquetada por importe de \$394,223.96, con respecto a la insuficiencia financiera del recurso No Etiquetado reflejada al 31 de diciembre de 2020, no así en lo que se refiere a lo Etiquetado, el cual refleja un decremento por importe de \$1,567,084.52, con respecto al ejercicio inmediato anterior, por lo que es necesario que implementen medidas para la reducción de sus pasivos a corto plazo. A continuación, se detalla:

concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	2,874,798.09	2,936,668.47
2. Pasivos de Corto Plazo	5,886,412.31	2,716,881.94
<b>3. Pasivos Sin Fuente de Pago (2 - 1)*</b>	<b>\$3,011,614.22</b>	<b>\$0.00</b>

\* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
<b>Disponibilidad Financiera Final</b>			
1112	Bancos/Tesorería	2,550,809.30	2,936,668.47
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo <b>1)</b>	302,704.66	0.00
1125	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	15,084.13	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	6,200.00	0.00
<b>Total de Disponibilidad Financiera</b>		<b>\$2,874,798.09</b>	<b>\$2,936,668.47</b>

**Nota 1):** De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar Corto Plazo, no se consideró para este análisis el importe de \$205,150.07 el cual se integra de la siguiente manera: la subcuenta 1123-1-000003 Por Gastos a Comprobar por importe de \$81,609.13, debido a que no se convierten en efectivo al momento de su comprobación; las subcuentas 1123-1-000007-000017 y 1123-1-000007-000017 por corresponder a Subsidio al Empleo por importe total de \$123,540.94 en virtud de que no representan efectivo o cuentas por cobrar.

**Nota 2):** No se consideró para este análisis la cuenta 1129 Otros Derechos a Recibir efectivo o Equivalentes, la cual se integra por el Subsidio para el Empleo por importe de \$46,488.69, en virtud de que no representan efectivo o cuentas por cobrar.



Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
<b>Pasivo de Corto Plazo</b>			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	24,039.20	0.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	533,895.19	21,370.75
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,704,640.90	2,657,669.68
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,013,170.47	15,776.04
2129	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,610,666.55	2,620.92
2162	Fondos En Administración a Corto Plazo	0.00	19,444.55
<b>Total Pasivos de Corto Plazo</b>		<b>\$5,886,412.31</b>	<b>\$2,716,881.94</b>

En el siguiente cuadro, se muestra la Cuantificación y Evolución de los Pasivos sin Fuente de Pago, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021:

Pasivos sin Fuente de Pago al 31 de diciembre	2020 (1)	2021	Variación 2021 - 2020	
	(\$)	(\$)	Absoluta	%
Recurso No Etiquetado	2,617,390.26	3,011,614.22	394,223.96	15.06%
Recurso Etiquetado	1,567,084.52	0.00	-1,567,084.52	-100%

(1) Fuente: Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

Con base en lo anterior, en consideración de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, si bien es cierto, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, refleja insuficiencia financiera de Activo Circulante No Etiquetado, también lo es, que ha logrado una disminución en la insuficiencia financiera de Activo Circulante Etiquetado, por ello es necesario continuar reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0362022-2021-PR-12-06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



## 1100 Activo Circulante

### 1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2021 asciende a la cantidad de \$5,487,477.77, del cual se fiscalizó el 100%, comprobando la veracidad de los saldos de las cuentas bancarias que lo integran, que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos de los fondos y sus rendimientos; además, el Tesorero Municipal manifestó que todas las operaciones bancarias se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución autorizada, que en los estados de cuenta bancarias no se hayan realizado cobro de comisiones e Impuesto al Valor Agregado, por insuficiencia de fondos, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2021
1112-1-000003	Banorte, S. A.	0667245721	Zofemat 30%	109,371.20
1112-1-000005	Banorte, S. A.	0667245703	Predial Rústico	305,750.00
1112-1-000007	Banorte, S. A.	0813648688	Laguna de Oxidación	17,493.29
1112-1-000010	Banorte, S. A.	0365916484	Infraestructura 2018	1.40
1112-1-000012	Banorte, S. A.	0365916532	Apoyo de Vivienda	19,741.91
1112-1-000018	Banorte, S. A.	0447048263	Cta. no. Fortalecimiento 2017	2.11
1112-1-000026	Banorte, S. A.	0213627340	FOPEDAIRE	141,632.43
1112-1-000028	Banorte, S. A.	0311952171	Fortalecimiento Financiero 2017	4.74
1112-1-000029	Banorte, S. A.	0309381077	Fondo Minero 2017	4,723.29
1112-1-000031	Banorte, S. A.	0257097910	Infraestructura 2015	10.17
1112-1-000033	Banorte, S. A.	0420595087	Fortalece 2016	1.52
1112-1-000034	Banorte, S. A.	1009087368	Proyectos de Desarrollo Regional 2018	8,526.73
1112-1-000037	Banorte, S. A.	0411536305	Infraestructura 2016	2.16
1112-1-000038	Banorte, S. A.	0594942779	Fondo Minero	9,804.28
1112-1-000039	Banorte, S. A.	0594942797	Fondo Minero	2,000.00
1112-1-000040	Banorte, S. A.	0594942788	Fondo Minero	1,999.99
1112-1-000043	Banorte, S. A.	0594942854	Fondo Minero	2,000.01
1112-1-000044	Banorte, S. A.	0594942863	Fondo Minero	1,994.19
1112-1-000045	Banorte, S. A.	0594942836	Fondo Minero	2.30
1112-1-000046	Banorte, S. A.	0594942809	Fondo Minero	1,990.46
1112-1-000047	Banorte, S. A.	0594942827	Fondo Minero	4,000.00
1112-1-000050	Banorte, S. A.	1021503310	Fondo Minero	10,021.95
1112-1-000052	Banorte, S. A.	1021503356	Fondo Minero	2,002.65
1112-1-000054	Banorte, S. A.	1052478065	Infraestructura 2019	35.86
1112-1-000057	Banorte, S. A.	1064189506	INMUJER 2019	115.35
1112-1-000061	Banorte, S. A.	1085586155	Playas Limpias 2019	5.05
1112-1-000067	Banco Azteca, S. A.	127180001307179973	Participaciones Federales	2,964.47
1112-1-000068	Banco Azteca, S. A.	127180001307180108	Participaciones Estatales	17.60
1112-1-000071	Banco Azteca, S. A.	127180001307179533	Recursos Fiscales	38,021.74



Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2021
1112-1-000072	Banco Azteca, S. A.	127180001307181220	Zofemat Estado	396,759.35
1112-1-000073	Banco Azteca, S. A.	127180001307181110	Zofemat Municipio	523,568.16
1112-1-000074	Banco Azteca, S. A.	127180001307180988	Predial Rústico	34,178.85
1112-1-000075	Banco Azteca, S. A.	01720139855710	Rets. Superv. de Obras OIC y Congreso del Edo	444,801.52
1112-1-000076	Banco Azteca, S. A.	01720139855104	Fondo Minero Empedrado Platanitos	11,412.13
1112-1-000077	Banco Azteca, S. A.	01720139855754	Fondo Minero Techumbre Playitas	21,786.33
1112-1-000078	Banco Azteca, S. A.	01720141971267	Participaciones Federales	2,450,713.55
1112-1-000079	Banco Azteca, S. A.	01720141971346	Participaciones Estatales	59,091.94
1112-1-000080	Banco Azteca, S. A.	01720141971480	FORTAMUN 2021	238,916.23
1112-1-000081	Banco Azteca, S. A.	01720141971560	FISMDF 2021	309,298.36
1112-1-000082	Banco Azteca, S. A.	01720155371917	IMMUJERES 2021	0.03
1112-2-000001	Santander, S. A.	65506147186	Biblioteca Virtual	110,632.70
1112-2-000002	Santander, S. A.	65506185285	Programa 3 X 1 Para Migrantes	202,081.77
<b>Total</b>				<b>\$5,487,477.77</b>

Del análisis realizado a las cuentas bancarias anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 13 Sin Observación

Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias suscritas a nombre del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, comprobando la veracidad de los mismos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias; además, se obtuvo certificación mediante oficio número 200/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por el Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, así como la relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado; además, se comprobó que los funcionarios que manejaron recursos públicos, caucionaron su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada, constatándose que al 31 de diciembre de 2021, no refleja subcuentas con saldo contrario a su naturaleza en la cuenta 1112 Bancos; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, 128 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 fracción II, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior de Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



### Resultado Núm. 14 Con Observación

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se comprobó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, manejó recursos del Impuesto Predial Rústico en la cuenta bancaria número 127180001307180988 de Banco Azteca, S. A., observándose que la cuenta bancaria donde manejan recursos del Impuesto Predial Rústico no fue específica ni exclusiva, en virtud que realizaron traspasos de dicha cuenta bancaria número 127180001307180988 de Banco Azteca, S. A., a la cuenta bancaria número 01720141971267 de Banco Azteca, S. A. Participaciones federales y viceversa, existiendo mezcla de recursos. A continuación, se detallan:

Traspasos de la cuenta del Impuesto Predial Rústico para el ejercicio fiscal 2021 cuenta bancaria número 127180001307180988 de Banco Azteca, S.A., a la cuenta de Participaciones Federales cuenta Bancaria número 01720141971267 de Banco Azteca S. A.			
Póliza			Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Bancario.
Número	Fecha	Importe	
EPR0000001	19/03/2021	200,000.00	19/03/2021
EPR0000002	29/03/2021	600,000.00	29/03/2021
EPR0000001	29/04/2021	150,000.00	29/04/2021
<b>Totales</b>		<b>\$950,000.00</b>	

Traspasos de la cuenta de Participaciones Federales cuenta bancaria número 01720141971267 de Banco Azteca, S.A., a la cuenta bancaria del Impuesto Predial Rústico número 127180001307180988 de Banco Azteca S. A.			
Póliza			Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Bancario.
Número	Fecha	Importe	
EPF0000039	30/04/2021	200,000.00	30/04/2021
EPF0000040	30/04/2021	600,000.00	30/04/2021
EPF0000041	30/04/2021	150,000.00	30/04/2021
		<b>\$950,000.00</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0362022-2021-PR-14-07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



### Resultado Núm. 15 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, recibió y administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 segundo párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### Resultado Núm. 16 Con Observación

Con la revisión a los estados de cuentas bancarios, se comprobó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recibió y administró los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos, en la cuenta bancaria número 01720141971480 de Banco Azteca, S.A., observando que dicha cuenta bancaria no fue específica ni exclusiva, en virtud de que realizan traspaso entre la cuenta bancaria del fondo, número 01720141971480 de Banco Azteca, S.A., a la cuenta bancaria número 01720141971267 Participaciones Federales, de Banco Azteca, S.A., existiendo mezcla de recursos. A continuación, se detallan:

Trasposos de la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021 cuenta bancaria número 01720141971480 de Banco Azteca, S.A., a la cuenta de Participaciones Federales cuenta Bancaria número 01720141971267 de Banco Azteca S. A.			
Póliza			Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Bancario
Número	Fecha	Importe	
EFO0000016	29/01/2021	450,000.00	29/01/2021
EFO0000009	26/02/2021	200,000.00	26/02/2021
EFO0000015	31/03/2021	180,000.00	31/03/2021
<b>Totales</b>		<b>\$830,000.00</b>	

Trasposos de la cuenta de Participaciones Federales cuenta bancaria número 01720141971267 de Banco Azteca, S.A., a la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021 cuenta bancaria Fortamun 2021 número 01720141971480 de Banco Azteca S. A.			
Póliza			Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Bancario
Número	Fecha	Importe	
D0000003	15/01/2021	450,000.00	15/01/2021
EPF0000004	12/02/2021	200,000.00	12/02/2021
EPF0000022	12/03/2021	180,000.00	12/03/2021
		<b>\$830,000.00</b>	



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 17 fracción I, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0362022-2021-PR-16-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 17 Con Observación**

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2021, se observa un importe de \$2,758.26, que no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2022, lo anterior, derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2021	
<b>Bancos:</b>		<b>309,298.36</b>
1112-1-000081, Banco Azteca, S. A., cuenta número 01720141971560 FISMDF 2021	309,298.36	
<b>(-) Pasivos por Pagar</b>		<b>306,540.10</b>
2117-3-000009-000911-000001 CMIC 2% Al Millar	19,158.76	
2117-3-000009-000911-000002 ICIC 2% Al Millar	70,345.62	
2117-3-000009-000911-000004 3% Inspección y Vigilancia Fism	217,035.72	
<b>(=) Recursos pendiente de reintegrar a la TESOFE</b>		<b>\$2,758.26</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina



Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron póliza de diario EFi0000001 de fecha 31 de marzo de 2022, en la cual se registra el reintegro por importe de \$7,484.40, anexan estado de cuenta bancario de la cuenta número 01720141971560 de Banco Azteca, S. A., y recibo de SATES expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa; sin embargo, omitieron evidencia de que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, haya realizado el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

#### **AECF-MUN-0362022-2021-PO-17-01 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,758.26 (dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 26/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2022, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que, al 31 de diciembre de 2021, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

#### **AECF-MUN-0362022-2021-PR-17-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 18 Con Observación**

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2021, se observa un importe de \$220,925.85, que no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2022, lo anterior, derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:



Conceptos	Saldo al 31/12/2021	
<b>Bancos:</b>		<b>238,916.23</b>
1112-1-000080, de Banco Azteca, S.A., cuenta número 01720141971480 FORTAMUN 2021	238,916.23	
<b>(-) Pasivos por Pagar</b>		<b>17,990.38</b>
2117 1 000912 000006 ISR sobre Sueldos	15,369.46	
2129 1 000912 000003 Juan Ramón Luevanos Salas	2,620.92	
<b>(=) Recursos pendiente de reintegrar a la TESOFE</b>		<b>\$220,925.85</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron póliza EFO0000001 de fecha 31 de marzo de 2022, en la cual se registra el reintegro del importe de \$440.47, anexan estado de cuenta bancario número 01720141971480, de Banco Azteca, S. A., FORTAMUN 2021 y recibo emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa; sin embargo, omitieron evidencia de que la Secretaría de Administración y Finanzas, haya realizado el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación, así como del reintegro a la Tesorería de la Federación del importe de \$220,485.38; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

#### **AECF-MUN-0362022-2021-PO-18-02 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$220,925.85 (doscientos veinte mil novecientos veinticinco pesos 85/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2022, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que, al 31 de diciembre de 2021, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

#### **AECF-MUN-0362022-2021-PR-18-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se analizaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, seleccionando para su revisión un monto de \$1,348,884.02, el cual se fiscalizó al 100%, integrado por los cargos por importe de \$181,000.00 y los abonos por importe de \$1,167,884.02, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2021	Movimientos		Saldo Final al 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
1123-1-000003-000004	Adolfo Manjarrez García	0.00	15,000.00	11,767.02	3,232.98
1123-1-000003-000018	Luis Miguel Rivera Milán	40,551.50	15,000.00	4,117.00	51,434.50
1123-1-000006-000001	JUMAPASI	1,251,999.13	150,000.00	1,152,000.00	249,999.13
1123-1-000001-000912-000007	Enrique Arellano Núñez	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
<b>Totales</b>		<b>\$1,292,550.63</b>	<b>\$181,000.00</b>	<b>\$1,167,884.02</b>	<b>\$305,666.61</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **Resultado Núm. 19 Con Observación Solventada**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 1123-1-000003-000004 Adolfo Manjarrez García, se detectó que registran cargo por importe de \$15,000.00, por concepto de gastos a comprobar, de los cuales registraron comprobaciones por importe de \$11,767.02, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado ni comprobado un importe de \$3,232.98; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de cheque y/o transferencia bancaria fecha de cobro
EPF0000058	08/12/2021	15,000.00	0.00	Registro por el traspaso por gastos por comprobar	Banco Azteca, S.A. Núm. 01720141971267 de Participaciones Federales	No. Mov., 975, 08/12/2021
D0000018	31/12/2021	0.00	11,767.02	Registro de comprobación de gastos de encargado del departamento de adquisiciones según factura anexas		
<b>Totales</b>		<b>\$15,000.00</b>	<b>\$11,767.02</b>			



Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de cheque y/o transferencia bancaria fecha de cobro
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$3,232.98				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000016 de fecha 23 de febrero de 2022, en la que registran el reintegro del importe observado, anexan ficha de depósito de fecha 23 de febrero de 2022 por importe de \$3,232.98 y estado de cuenta bancario de la cuenta número 01720141971267 Participaciones Federales, de Banco Azteca, S.A.; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 20 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 1123-1-000003-000018 Luis Miguel Rivera Milán, se detectó que registran cargo por importe de \$15,000.00, por concepto de gastos a comprobar, de los cuales registraron comprobaciones por importe de \$4,117.00, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado ni comprobado un importe de \$10,883.00; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de cheque y fecha de cobro
EPF0000025	24/12/2021	15,000.00	0.00	Registro por el traspaso por gastos por comprobar	Banco Azteca, S.A., Núm. 01720141971267, Participaciones Federales	No. Mov., 1020, 24/12/2021
D0000015	24/12/2021	0.00	4,117.00	Registro de comprobación de gastos de Tesorero Municipal por la publicación en el Periódico Oficial según recibo 1409594		
<b>Totales</b>		<b>\$15,000.00</b>	<b>\$4,117.00</b>			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$10,883.00				



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000001 de fecha 29 de junio de 2022, en la que registran el reintegro del importe observado, anexan ficha de depósito de fecha 29 de junio de 2022 por importe de \$10,883.00 y estado de cuenta bancario de la cuenta número 01720163045012 Participaciones Federales 2022, de Banco Azteca, S.A.; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 21 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 1123-1-000006-000001 JUMAPASI, se detectó que registran cargo por importe de \$150,000.00, por concepto de Préstamos a Organismos, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no ha sido recuperado ni aplicado a presupuesto; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza			Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo		Banco y número de cuenta	Número de cheque y fecha de cobro
EPF0000013	16/11/2021	150,000.00	Registro por el traspaso por el préstamo otorgado para pago de Sueldos y Proveedores.	Banco Azteca, S.A., Núm. 01720141971267 de Participaciones Federales	No. Mov., 936, 16/11/2021

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 02 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



### AECF-MUN-0362022-2021-PO-21-03 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente, por concepto de préstamos a organismos, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación del recurso otorgado.

### AECF-MUN-0362022-2021-PR-21-11 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 22 Con Observación**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 1123-1-000001-000912-000007 Enrique Arellano Nuñez, se detectó que registran cargo por importe de \$1,000.00, el cual corresponde a préstamo personal, observándose que no están autorizados ya que no se encuentran asignados por Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo, además no se ha recuperado al cierre del ejercicio fiscal 2021; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza			Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo		Banco y número de cuenta	Número de transferencia, fecha de cobro
ERF0000009	09/12/2021	1,000.00	Préstamo personal	Banco Azteca S.A., Núm. 127180001307179533 Recursos Fiscales	No. Mov., 1003, 09/12/2021

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 02 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 segundo párrafo fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 segundo párrafo, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de



Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0362022-2021-PO-22-04 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber otorgado préstamo personal con recursos del gasto corriente, el cual no se encuentra asignado por Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo, además de no haberlo recuperado.

#### **AECF-MUN-0362022-2021-PR-22-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **1200 Activo No Circulante**

Al verificar que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2021, haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, obteniéndose lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 23 Con Observación**

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventario de bienes, se comprobó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, se observa que no se publicó en su página electrónica oficial [www.sanignacio.gob.mx](http://www.sanignacio.gob.mx); además, se observa que omitieron actualizar el inventario de bienes inmuebles a cuando menos su valor catastral. A continuación, se detallan:



Codificación contable	Clave Catastral	Concepto	Ubicación	Valor Catastral 2021	Listado de Bienes Inmuebles y relación analítica al 31/12/2021	Diferencia
1233-2-000001-000016	010-000-001-018-006-001	Presidencia Municipal en San Ignacio Cat.10000-01-018-006-1	Gabriel Leyva y Av. 5 De Mayo S/N	\$2,899,327.53	\$1,505,949.74	\$1,393,377.79
1233-2-000001-000017	010-000-001-035-001-001	Mercado Municipal en San Ignacio Cat.10000-01-035-001-1	Av. Gabriel Leyva y Callejón D S/N	743,502.62	387,219.60	356,283.02
1233-2-000001-000022	010-000-001-029-001-001	Plazuela Leyva Solano La Nanchi en San Ignacio Cat. 1000-01-029-001-1	C Gabriel Leyva Solano S/N	942,100.00	383,500.00	558,600.00
1233-2-000001-000026	010-000-001-073-002-001	Teatro al Aire Libre en San Ignacio Cat. 10000-01-073-002-1	Cjon Nuevo y Cjon. S N y Av 2ª S/N	412,284.00	250,695.00	161,589.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Acuerdos por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales); por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### AECF-MUN-0362022-2021-PR-23-13 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 24 Sin Observación**

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2021, efectuaron el registro correspondiente a las depreciaciones y amortizaciones de los bienes muebles propiedad del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, conforme al acuerdo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los acuerdos por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### 2100 Pasivo Circulante

#### 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se analizaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, seleccionando para su revisión un monto de \$6,716,822.43, el cual se fiscalizó al 100%, integrado por los cargos por importe de \$3,339,931.25 y los abonos por importe de \$3,376,891.18, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2021	Movimientos del ejercicio fiscal 2021		Saldo Final al 31/12/2021
Código	Concepto		Cargo	Abono	
2117-1-000001-000006	ISR Sobre Sueldos	924,640.43	1,579,486.00	1,555,659.91	900,814.34
2117-1-000002	Retención Por Honorarios Profesionales	164,509.46	35,408.18	26,085.24	155,186.52
2117-1-000005-000001-000001	Cuotas Obreras IMSS	0.00	194,119.75	211,131.33	17,011.58
2117-1-000005-000001-000003	Cuotas Obreras IMSS DSPM	0.00	26,143.75	38,207.94	12,064.19
2117-1-000005-000002-000002	Cesantía y Vejez Cuota Obrera	0.00	171,731.50	173,803.75	2,072.25
2117-1-000005-000002-000005	Cesantía y Vejez Cuota Obrera DSPM	0.00	15,170.55	32,096.98	16,926.43
2117-1-000912-000006	ISR Sobre Sueldos	677,637.42	262,072.00	246,708.16	662,273.58
2117-3-000001-000001	3%. Retención Inspección y vigilancia	838,355.05	741,862.28	440,805.95	537,298.72
2117-3-000009-000909-000001	3%. Retención Inspección y vigilancia	21,833.17	19,868.26	56,064.08	58,028.99
2117-3-000009-000911-000002	ICIC 2% al Millar	8,900.10	268,796.15	339,141.77	79,245.72
2117-3-000009-000911-000004	3% Inspección y Vigilancia FISMDF	0.00	25,272.83	242,308.55	217,035.72
2117-3-000009-000919-000001	3% de Inspección y Vigilancia Fondo Minero	83,203.77	0.00	14,877.52	98,081.29
<b>Totales</b>		<b>\$2,719,079.40</b>	<b>\$3,339,931.25</b>	<b>\$3,376,891.18</b>	<b>\$2,756,039.33</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:



### Resultado Núm. 25 Con Observación Solventada

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en las subcuentas 2117-1-000001-000006 I.S.R. Sobre Sueldos por importe de \$1,555,659.91 y 2117-1-000912-000006 I.S.R Sobre Sueldos, por importe de \$246,708.16, sumando un total de \$1,802,368.07, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$1,112.00, correspondiente a los meses de abril, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detallan:

Mes/2021	2117-1-000001-000006 I.S.R. Sobre Sueldos	2117-1-000912-000006 I.S.R Sobre Sueldos	Total Retenciones I.S.R.	Pago efectuado s/Declaración	Impuesto Pendiente de Enterar
Abril	131,982.72	22,755.58	154,738.30	154,692.00	46.30
Noviembre	120,235.89	17,228.29	137,464.18	136,474.00	990.18
Diciembre	128,670.06	15,369.46	144,039.52	143,964.00	75.52
<b>Totales</b>	<b>\$380,888.67</b>	<b>\$55,353.33</b>	<b>\$436,242.00</b>	<b>\$435,130.00</b>	<b>\$1,112.00</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, proporcionó copia certificada de las pólizas de egresos número EI00000001, EI00000002 y EI00000003 todas de fecha 05 de agosto de 2022, en las que registran los pagos de declaraciones complementarias de Impuesto Sobre la Renta por Salarios al Servicio de Administración Tributaria, anexan transferencia bancaria, acuse de recibo de declaraciones complementarias de Impuesto Sobre la Renta por Salarios de los meses de abril, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021, por importe total de \$1,112.00; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 26 Con Observación Solventada

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales registradas, durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 2117-1-000002 Retención por Honorarios Profesionales, por importe de \$26,085.24, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma, por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se



observa que omitió enterar un importe de \$1,085.24, correspondiente a los meses de febrero y octubre de 2021. Se detalla a continuación:

Mes/2021	2117-1-000002 Retención por Honorarios Profesionales	Pago efectuado según declaración	Impuesto pendiente de enterar
Febrero	2,972.03	2,500.00	472.03
Octubre	10,613.21	10,000.00	613.21
<b>Totales</b>	<b>\$13,585.24</b>	<b>\$12,500.00</b>	<b>\$1,085.24</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96, 100, 106 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, VI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, proporcionó copia certificada de las pólizas de egresos número EI00000004 y EI00000005, ambas de fecha 05 de agosto de 2022, en las que registran los pagos de declaraciones complementarias de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales al Servicio de Administración Tributaria, anexan transferencia bancaria, acuse de recibo de declaraciones complementarias de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales de los meses de febrero y octubre del ejercicio fiscal 2021, por importe total de \$1,085.24; por lo anterior, la observación se solventa.

### **Resultado Núm. 27 Con Observación**

Al verificar que las retenciones de Cuotas Obreras de Seguridad Social, Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en las subcuentas 2117-1-5-1-000001 Cuotas para abono en cuentas del IMSS-Cuota Obrera IMSS por importe de \$211,131.33, 2117-1-5-1-000003 Cuotas Obreras IMSS DSPM por importe de \$38,207.94, 2117-1-5-2-000002 Cesantía y Vejez Cuota Obrera por importe de \$173,803.75 y 2117-1-5-2-000005 Cesantía y Vejez Cuota Obrera DSPM por importe de \$32,096.98, sumando un total de \$455,240.00, hayan sido enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, en tiempo y forma por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$9,479.17, por concepto de cuotas obreras, correspondiente al primer bimestre de 2021. Se detalla a continuación:



Periodo/2021	2117-1-5-1-000001 Cuotas para abono en cuentas del IMSS-Cuota Obrera IMSS	2117-1-5-1- 000003 Cuotas Obreras IMSS DSPM	2117-1-5-2- 000002 Cesantía y Vejez Cuota Obrera	2117-1-5-2- 000005 Cesantía y Vejez Cuota Obrera DSPM	Total Retenciones	Pagos Efectuados	Importe pendiente de enterar
Primer Bimestre	\$21,821.44	\$4,138.19	\$17,944.53	\$3,393.53	\$47,297.69	\$37,818.52	\$9,479.17

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 2, 17, 33, 42 primer párrafo y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0362022-2021-PE-27-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de \$9,479.17 (nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 17/100 M.N.), por concepto de omisión del entero de cuotas obreras de seguridad social, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, correspondientes al primer bimestre del ejercicio fiscal 2021.

#### **AECF-MUN-0362022-2021-PR-27-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **3% de Inspección y Vigilancia**

#### **Resultado Núm. 28 Con Observación**

Al verificar que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al que corresponda, sobre el monto del recurso que hayan recaudado por concepto del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere



el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, los cuales debieron presentarse a partir de la fecha de firma del convenio de colaboración administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se observa que omitió presentar los informes mensuales de enero, febrero, marzo, septiembre, octubre y diciembre todos de ejercicio fiscal 2021.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 02 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

#### **AECF-MUN-0362022-2021-PR-28-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 29 Con Observación**

Al verificar que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en las subcuentas 2117-3-000001-000001-3% Retención de Inspección y Vigilancia por importe de \$415,533.12, 2117-3-000009-000909-000001-3 % Retención Inspección y Vigilancia por importe de \$56,064.08, 2117-3-000009-000911-000004-3 % Inspección y Vigilancia FISMDF por \$217,035.72 y 2117-3-000009-000919-000001-3 % de Inspección y Vigilancia Fondo Minero por importe de \$14,877.52, sumando un total de \$703,510.44, hayan sido enteradas al H. Congreso del Estado de Sinaloa en tiempo y forma por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se observa que omitió enterar las dos terceras partes del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas a los contratistas por un importe de \$265,537.26, correspondientes a los meses de febrero, marzo, septiembre, octubre y diciembre todos del ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detallan:



Mes/2021	2117-3-000001-3% Retención de Inspección y Vigilancia	2117-3-000009-000909-000001-3 % Retención Inspección y Vigilancia	2117-3-000009-000911-000004-3 % Inspección y Vigilancia FIS MDF	2117-3-000009-000919-000001-3 % de Inspección y Vigilancia Fondo Minero	Total de retención del 3%	Total Retenciones de dos terceras partes destinadas al H. Congreso del Estado (Art. 90-H LHMS)	Pago efectuado retención de dos terceras partes destinadas al H. Congreso del Estado de Sinaloa	Impuesto pendiente de enterar al H. Congreso del Estado de Sinaloa
Febrero	0.00	0.00	0.00	7,229.45	7,229.45	4,819.63	0.00	4,819.63
Marzo	1,684.86	0.00	0.00	0.00	1,684.86	1,123.24	0.00	1,123.24
Septiembre	227,393.59	7,969.12	0.00	0.00	235,362.71	156,908.47	151,595.73	5,312.74
Octubre	108,643.71	48,094.96	217,035.72	0.00	373,774.39	249,182.93	0.00	249,182.94
Diciembre	0.00	0.00	0.00	7,648.07	7,648.07	5,098.71	0.00	5,098.71
<b>Totales</b>	<b>\$337,722.16</b>	<b>\$56,064.08</b>	<b>\$217,035.72</b>	<b>\$14,877.52</b>	<b>\$625,699.48</b>	<b>\$417,132.98</b>	<b>\$151,595.73</b>	<b>\$265,537.26</b>

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 02 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37, 38 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

#### AECF-MUN-0362022-2021-PR-29-16 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 30 Sin Observación**

Se comprobó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, aperturó una cuenta bancaria productiva y específica, para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, la cual está suscrita a nombre del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, con la denominación “retención del tres por ciento” según cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020, en



la cual depositarán las retenciones efectuadas, para posteriormente ser distribuidas en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

### **Resultado Núm. 31 Con Observación**

Al verificar que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se observa que omitieron la publicación en su página de internet del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, al respecto mediante oficio número 407/2022 de fecha 28 de junio de 2022 el suscrito Tesorero Municipal, manifestó que no se publicó ni se pusieron a disposición del público en general en el portal electrónico sobre los informes de los montos mensuales y anuales relacionados con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos al H. Congreso del Estado de Sinaloa, obtenidos y recaudados por concepto del derecho por el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 02 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

### **AECF-MUN-0362022-2021-PR-31-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 32 Con Observación

Al verificar las retenciones ICIC 2% al Millar, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 2117-3-000009-000911-000002 ICIC 2% al Millar por importe de \$339,141.77, se observa que se registraron en dicha subcuenta lo correspondiente al 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control registradas durante el ejercicio fiscal 2021, de la retención del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por importe de \$339,141.77, debiendo registrarse en la subcuenta 2117-3-000009-000911-000004-3 % Inspección y Vigilancia FISMDF; además de que estas retenciones fueron enteradas en su totalidad indebidamente a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, el cual debió enterarse al H. Congreso del Estado de Sinaloa, un importe de \$226,094.51, correspondiente a las dos terceras partes del 3% del derecho de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre todos del ejercicio fiscal 2021. Cabe señalar que los enteros efectuados a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, están soportados con transferencias bancarias y órdenes de pago emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas y en el caso de las pólizas de diario DD0000007 de fecha 01 de octubre de 2021 por importe de \$46,808.69 y DD0000008 de fecha 01 de octubre de 2021 por importe de \$23,536.63, están soportados con transferencias bancarias y recibos de pago expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa. A continuación, se detallan:

Póliza			Concepto	Referencia de pago		
Número	Fecha	Importe		Póliza		Fecha de cobro según estado de cuenta núm. 01720141971560 de Banco Azteca
				Número	Fecha	
DD0000032	27/04/2021	22,969.82	Pago de estimación correspondiente a la obra rehabilitación de caminos rurales tramo Camacho- la Quebrada de los Sandoval-el Tecolote en la localidad de la Quebrada de los Sandoval.	EFI0000014	28/10/2021	27/10/2021
DD0000017	18/05/2021	10,859.87	Pago de estimación única en construcción de banquetas en base de adoquín en la calle 21 de marzo, en la localidad de Piaxtla de Abajo, Municipio de San Ignacio.	EFI0000013	28/10/2021	27/10/2021
DD0000045	26/05/2021	17,881.77	Pago de estimación única correspondiente al contrato de la obra de rehabilitación de caminos rurales tramos Paredón Colorado y Acatitan, localidad de Acatitan.	EFI0000008	28/10/2021	27/10/2021
DD0000003	22/06/2021	22,448.84	Pago de estimación correspondiente a la obra de pavimentación con adoquín en la calle séptima avenida entre calle Constitución y calle las Huertas, en la localidad de Coyotitán	EFI0000012	28/10/2021	27/10/2021
DD0000004	22/06/2021	21,284.46	Pago de estimación correspondiente a la obra pavimentación con adoquín en la calle Miguel Hidalgo entre calle Constitución y calle Las Huertas, en la localidad de Coyotitán.	EFI0000011	28/10/2021	27/10/2021
DD0000018	22/06/2021	23,319.52	Pago de estimación correspondiente a la obra pavimentación con adoquín en octava avenida entre calle Constitución y calle Las Huertas, en la localidad de Coyotitán.	EFI0000010	28/10/2021	27/10/2021
DD0000024	05/07/2021	23,926.61	Pago de estimación obra empedrado asentado con mortero, cemento, cal, arena y guarniciones tipo L en calle sin nombre de la localidad de Higueras de Ponce	EFI0000009	28/10/2021	27/10/2021



Póliza			Concepto	Referencia de pago		
Número	Fecha	Importe		Póliza		Fecha de cobro según estado de cuenta núm. 01720141971560 de Banco Azteca
				Número	Fecha	
DD0000025	05/07/2021	24,221.06	Pago de estimación de contrato de la obra denominada muro de contención base de concreto ciclópeo en la localidad de Camacho de Arriba.	EFI0000006	28/10/2021	27/10/2021
DD0000027	20/07/2021	35,311.06	Pago de la estimación de la obra rehabilitación de la red de alumbrado público en el acceso de la cabecera municipal	EFI0000007	28/10/2021	27/10/2021
DD0000004	11/08/2021	16,854.22	Pago de estimación de contrato de la obra denominada construcción de comedor comunitario en la localidad de San Ignacio.	EFI0000003	28/10/2021	27/10/2021
DD0000003	16/08/2021	49,718.92	Pago de estimación única correspondiente al contrato de la obra pavimentación con concreto bajada del río en la localidad de San Ignacio.	EFI0000005	28/10/2021	27/10/2021
DD0000007	01/10/2021	46,808.99	Estimación 1 pavimentación con adoquín en calle a un costado de la clínica, en la localidad de San Javier, Municipio de San Ignacio.	EFI0000004	10/02/2022	10/02/2022
DD0000008	01/10/2021	23,536.63	Estimación uno de pavimentación con concreto hidráulico en avenida Concordia, en la localidad de San Ignacio.	EFI0000002	10/02/2022	10/02/2022
<b>Totales</b>		<b>\$339,141.77</b>				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37, 38 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

#### AECF-MUN-0362022-2021-PR-32-18 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado**

#### **3220 Resultados de Ejercicios Anteriores**

#### **Resultado Núm. 33 Sin Observación**

El saldo de la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2021, asciende a la cantidad de \$22,079,197.40, seleccionando movimientos de cargo por importe de \$2,173,052.66, el cual se fiscalizó el 100%, verificando que estén soportados con



documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable, **obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### Estado de actividades

#### 1 Impuestos

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos por concepto de Impuestos, seleccionando para revisión un monto de \$1,749,767.36, del cual se fiscalizó un importe de \$1,476,782.48 que representa el 84.40%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112	Impuesto sobre el Patrimonio	852,819.37	579,834.49	67.99
4113	Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	896,947.99	896,947.99	100
<b>Totales</b>		<b>\$1,749,767.36</b>	<b>\$1,476,782.48</b>	<b>84.40%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **4112 Impuestos sobre el Patrimonio**

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos en la cuenta 4112 Impuestos Sobre el Patrimonio, seleccionando para revisión un monto de \$852,819.37, del cual se fiscalizó un importe de \$579,834.49 que representa el 67.99%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2021, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, integrándose de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112-1-120101	Impuesto Predial Urbano	625,166.72	424,125.70	67.84
4112-1-120103	Rezago IPU	227,652.65	155,708.79	68.40
<b>Totales</b>		<b>\$852,819.37</b>	<b>\$579,834.49</b>	<b>67.99%</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 34 Con Observación

Al verificar las afectaciones registradas en la subcuenta, 4112-1-120103 Rezago IPU, se detectaron pólizas de ingresos por concepto de recaudación de rezago del Impuesto Predial Urbano por importe de \$65,833.86, observándose que el registro contable no corresponde a la naturaleza del ingreso ya que debieron registrarlo en la cuenta 4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago. A continuación, se detallan:

Póliza de afectación			Concepto
Número	Fecha	Importe	
IC0000018	26/01/2021	2,708.72	Ingresos del día 26 de enero 2021
IC0000013	15/02/2021	11,913.38	Ingresos del día 15 de febrero 2021
IC0000017	26/11/2021	9,263.02	Ingresos del día 26 de noviembre 2021
IC0000015	20/12/2021	41,948.74	Ingresos del día 20 de diciembre 2021
<b>Totales</b>		<b>\$65,833.86</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 37, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### AECF-MUN-0362022-2021-PR-34-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



## 4113 Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

### Resultado Núm. 35 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos en la cuenta 4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico), seleccionando para revisión un monto de \$896,947.99, del cual se fiscalizó al 100%, se realizó la conciliación de los recursos entregados durante el ejercicio fiscal 2021, por el Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Impuesto Predial Rústico, con los importes que figuran en la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio, se depositaron íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II, 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recibió ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para revisión un monto de \$124,074,945.37, el cual se fiscalizó al 100%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4211	Participaciones	81,471,688.28	81,471,688.28	100
4212	Aportaciones	38,190,549.42	38,190,549.42	100
4213	Convenios	4,412,707.67	4,412,707.67	100
Totales		\$124,074,945.37	\$124,074,945.37	100%

Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



## 4211 Participaciones

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionando para revisión un importe de \$81,471,688.28, del cual se fiscalizó el 100%, verificando que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, obteniendo el siguiente resultado:

### Resultado Núm. 36 Con Observación

Al verificar la cuenta 4211 participaciones, se detectaron pólizas en las que registran los ingresos recibidos de parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenio de Apoyo Financiero por importe de \$12,993,442.48, observándose que estos recursos debieron registrarse en la cuenta 4213 Convenios. A continuación, se detallan:

Póliza de Ingreso			Concepto
Número	Fecha	Importe	
IC0000016	26/05/2021	4,547,915.80	Convenio de Apoyo financiero
IC0000006	10/09/2021	5,715,159.05	
IC0000014	28/10/2021	2,730,367.63	
Total		<b>\$12,993,442.48</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### AECF-MUN-0362022-2021-PR-36-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## 4212 Aportaciones

### Resultado Núm. 37 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionando para revisión un monto de \$38,190,549.42, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que corresponde a los fondos de aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se recibieron mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212-8-820101	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	24,889,607.00	24,889,607.00	100
4212-8-820201	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	13,300,942.42	13,300,942.42	100
<b>Totales</b>		<b>\$38,190,549.42</b>	<b>\$38,190,549.42</b>	<b>100%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo, 36 inciso a), 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

## 4213 Convenios

### Resultado Núm. 38 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionándose para su revisión un importe de \$4,412,707.67, del cual se fiscalizó el 100%, verificándose que



corresponden a los recursos de Convenio Inmujer, Convenios con el Gobierno del Estado de Sinaloa para Apoyos Financieros y Convenio con Fondo Minero, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4213-8-830111	Convenio Inmujer	200,000.00	200,000.00	100
4213-8-830205	Convenios con el Gob., del Edo., de Sinaloa para Apoyos Financieros	3,280,648.67	3,280,648.67	100
4213-8-834001	Fondo Minero	932,059.00	932,059.00	100
<b>Totales</b>		<b>\$4,412,707.67</b>	<b>\$4,412,707.67</b>	<b>100%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 1000 Servicios Personales

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para revisión un monto de \$27,209,935.28, del cual se fiscalizó un importe de \$12,404,612.79 que representa el 45.59%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	5,530,740.59	3,647,955.27	65.96
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	5,136,401.04	1,085,366.44	21.13
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	14,217,661.07	5,688,287.27	40.01
5114	Seguridad Social	1,556,069.41	1,411,058.62	90.68
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	769,063.17	571,945.19	74.37
<b>Totales</b>		<b>\$27,209,935.28</b>	<b>\$12,404,612.79</b>	<b>45.59%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



## 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

### Resultado Núm. 39 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando un monto de \$5,530,740.59, del cual se fiscalizó un importe de \$3,647,955.27, que representa el 65.96%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente, que se ajusten al presupuesto de egresos, y su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa; asimismo, comprobar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Gasto Corriente	4,629,054.87	3,043,926.55	65.76
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	901,685.72	604,028.72	66.99
<b>Totales</b>			<b>\$5,530,740.59</b>	<b>\$3,647,955.27</b>	<b>65.96%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

### Resultado Núm. 40 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de \$5,136,401.04, del cual se fiscalizó un importe de \$1,085,366.44, que representa el 21.13%, verificándose que las afectaciones registradas



en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual, que se ajusten al presupuesto de egresos, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que esté soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de \$14,217,661.07, del cual se fiscalizó un importe de \$5,688,287.27 que representa el 40.01%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio por concepto de liquidaciones por terminación laboral y aguinaldos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se cuente con documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	12,340,127.00	4,772,957.15	38.68
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	1,877,534.07	915,330.12	48.75
<b>Totales</b>			<b>\$14,217,661.07</b>	<b>\$5,688,287.27</b>	<b>40.01%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

### Resultado Núm. 41 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5113-1-132001 Aguinaldos, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó que la partida se encuentre considerada en el presupuesto de egresos, además, se verificó selectivamente el cálculo del pago de aguinaldos, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, o los contratos y/o convenios celebrados con terceros en relación con los días laborados durante el ejercicio fiscal 2021 y que las retenciones se realizaran de conformidad con la normatividad aplicable, detectándose pólizas en las cuales registran pagos de aguinaldo del ejercicio fiscal 2021, observándose que omiten efectuar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios por la parte gravada, por este concepto de pago, además omiten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos expedidos por el Municipio. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Póliza		Nombre del Trabajador	Categoría	Importe de Aguinaldo determinado por el Municipio	Menos Importe exento s/artículo 93 fracción XIV de la LISR	Importe pendiente de gravar para ISR
Número	Fecha					
D0000009	30/10/2021	Arellano Manjarrez Yanira Elizabeth	Regidora	13,048.10	2,688.60	10,359.50
		Astorga Covarrubias Guadalupe	Regidora	13,048.10	2,688.60	10,359.50
		García Camacho Giovanni	Regidor	13,048.10	2,688.60	10,359.50
		Sicarios López María Guadalupe	Regidora	13,048.10	2,688.60	10,359.50
		Ríos Vega José Trinidad	Regidor	13,048.10	2,688.60	10,359.50
		Rangel Cervantes César	Secretario del H. Ayuntamiento	20,430.47	2,688.60	17,741.87
		Torres Noriega Iliana Berenice	Oficial Mayor	14,995.95	2,688.60	12,307.35
		Mancillas Manjarrez Angélica Guadalupe	Directora de Bienestar Social y Fomento	8,332.93	2,688.60	5,644.33
		Velázquez Morones Candelaria Del Refugio	Directora de Servicios Públicos	6,663.01	2,688.60	3,974.41
		Loaiza Bastidas Edgar Eduardo	Director de Planeación Ecológica y Medio Ambiente	8,620.27	2,688.60	5,931.67
		González Barrientos Ignacio	Director de Obras Públicas	11,056.44	2,688.60	8,367.84
		Meneses Arellano Irma Nayeli	Directora de Desarrollo Social	10,406.79	2,688.60	7,718.19
DNO0000002	18/12/2021	Salcido Gamboa Francisco Javier	Agente de Transito	24,539.68	2,688.60	21,851.08
		Ramos Domínguez Gregorio	Agente Operativo	24,539.68	2,688.60	21,851.08
		Núñez Fonseca Juan Antonio	Comandante	28,383.52	2,688.60	25,694.92
		González Mejorado Miguel	Agente Operativo	28,383.52	2,688.60	25,694.92
		Cristin Murillo Torivio	Agente Operativo	24,539.68	2,688.60	21,851.08
		Hernández Pardiñas Urías	Sub Director Operativo	38,343.36	2,688.60	35,654.76
<b>Totales</b>				<b>\$314,475.80</b>	<b>\$48,394.80</b>	<b>\$266,081.00</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 fracción I y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, y 26 fracciones I y II, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 93 fracción XIV, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0362022-2021-PE-41-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de \$266,081.00 (doscientos sesenta y seis mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.), por haber realizado pagos por concepto de aguinaldos, los cuales no se consideraron para la determinación de la base gravable del cálculo del Impuesto Sobre la Renta por Salarios correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

**AECF-MUN-0362022-2021-PR-41-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 42 Con Observación**

Al verificar las subcuentas 5113-1-134002 Otras Percepciones y 5113-1-134003 Incentivos, las cuales fueron ejercidas con recursos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por importe total de \$134,955.24, conociéndose que los montos erogados por estos conceptos se encuentren considerados en el presupuesto de egresos, se detectaron pólizas en las que realizan pagos a los trabajadores por estos mismos conceptos según Comprobantes Fiscales Digitales Impresos (CFDI); observándose que dichos conceptos se registraron incorrectamente en estas cuentas, debiendo registrarse en la subcuenta 5115-1-159001 Otras Prestaciones, además se observa que omiten efectuar la retención del Impuesto sobre la Renta por salarios. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Póliza		Nombre del Trabajador	Categoría	Incentivos	Otras Percepciones
Número	Fecha				
DNO0000004	30/09/2021	Valdez Vidales José Gilberto	Jefe de Departamento	0.00	8,000.00
		Arellano Manjarrez Yanira Elizabeth	Regidora	0.00	5,671.31
		Astorga Covarrubias Guadalupe	Regidora	0.00	5,671.31
		Sicairos López María Guadalupe	Regidora	0.00	5,671.31
		Ríos Vega José Trinidad	Regidor	0.00	5,671.31
		Delgado Valverde Manuel Antonio	Director	0.00	6,200.00
		Caro Velázquez Martín Germán	Contador General	17,000.00	12,000.00



Póliza		Nombre del Trabajador	Categoría	Incentivos	Otras Percepciones
Número	Fecha				
		González Barrientos Ignacio	Director de Obras Públicas	0.00	8,475.00
		Larrañaga Zamora Oscar Ernesto	Asesor General del Ejecutivo Municipal	0.00	7,000.00
		Gámez Fierro Alberto	Director de Comunicación Social	0.00	10,500.00
		Zamora Sánchez José	Subdirector de Deportes y Recreación	0.00	4,500.00
		Rangel Cervantes Cesar	Secretario del H. Ayuntamiento	0.00	14,000.00
DNO0000003	29/10/2021	Núñez Fonseca Juan Antonio	Comandante	0.00	1,100.00
		Castro Peña Alberto	Director	0.00	14,695.00
		Lizárraga González Manuel	Agente Operativo	0.00	3,100.00
		Serrato Sainz Felipe Alfonso	Agente Operativo	0.00	3,100.00
		Martínez González Alfredo	Jefe de Grupo Policias	0.00	2,600.00
<b>Totales</b>				<b>\$17,000.00</b>	<b>\$117,955.24</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción IV, 94 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **AECF-MUN-0362022-2021-PE-42-03 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de \$134,955.24 (ciento treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.), por haber realizado pagos por concepto de incentivos y otras percepciones, los cuales no se consideraron para la determinación de la base gravable del cálculo del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

#### **AECF-MUN-0362022-2021-PR-42-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## 5114 Seguridad Social

### Resultado Núm. 43 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para su revisión un monto de \$1,556,069.41, del cual se fiscalizó un importe de \$1,411,058.62, que representa el 90.68%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social, en beneficio del personal que labora a su servicio de carácter permanente, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5114	Seguridad Social	Gasto Corriente	1,253,916.90	1,253,916.90	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	302,152.51	157,141.72	52.01
<b>Totales</b>			<b>\$1,556,069.41</b>	<b>\$1,411,058.62</b>	<b>90.68%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 15, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 30 último párrafo, 52, 53, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



## 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

### Resultado Núm. 44 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$769,063.17 y se fiscalizó un importe de \$571,945.19, que representa el 74.37%, verificando que los montos por concepto de otras prestaciones sociales y económicas se encuentran considerados en el presupuesto de egresos, que se hayan otorgado de acuerdo a las disposiciones legales y/o acuerdos contractuales respectivos, que se ajuste al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 30 último párrafo, 62, 69, 71, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 2000 Materiales y Suministros

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para revisión un monto de \$14,252,622.27, del cual se fiscalizó un importe de \$4,417,127.08 que representa el 30.99%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos Artículos Oficiales	578,738.36	437,174.95	75.54
5122	Alimentos y Utensilios	901,952.19	619,480.65	68.68
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	814,678.71	592,068.65	72.68
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	298,548.64	286,294.94	95.90
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	9,740,834.47	1,234,722.28	12.68
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	840,703.69	669,776.36	79.67
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,077,166.21	577,609.25	53.62
<b>Totales</b>		<b>\$14,252,622.27</b>	<b>\$4,417,127.08</b>	<b>30.99%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



## 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

### Resultado Núm. 45 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 ejerció recursos públicos en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionándose para su revisión un importe de \$578,738.36, del cual se fiscalizó un importe de \$437,174.95, que representa el 75.54%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	Gasto Corriente	493,153.56	366,345.35	74.29
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	85,584.80	70,829.60	82.76
<b>Totales</b>			<b>\$578,738.36</b>	<b>\$437,174.95</b>	<b>75.54%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



## 5122 Alimentos y Utensilios

### Resultado Núm. 46 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionando para su revisión un monto de \$901,952.19, del cual se fiscalizó un importe de \$619,480.65, que representa el 68.68%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos, que se haya ejercido al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5122	Alimentos y Utensilios	Gasto Corriente	719,451.58	548,613.48	76.25
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	182,500.61	70,867.17	38.83
<b>Totales</b>			<b>\$901,952.19</b>	<b>\$619,480.65</b>	<b>68.68%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



## **5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación**

### **Resultado Núm. 47 Sin Observación**

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionando para su revisión un monto de \$814,678.71, del cual se fiscalizó un importe de \$592,068.65, que representa el 72.68%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida, correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 23, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**

### **Resultado Núm. 48 Sin Observación**

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, seleccionando para su revisión un monto de \$298,548.64, del cual se fiscalizó un importe de \$286,294.94, que representa el 95.90%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana y animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

### Resultado Núm. 49 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para revisión un monto de \$9,740,834.47, del cual se fiscalizó un importe de \$1,234,722.28, que representa el 12.68%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	6,969,932.31	800,737.72	11.49
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	2,770,902.16	433,984.56	15.66
<b>Totales</b>			<b>\$9,740,834.47</b>	<b>\$1,234,722.28</b>	<b>12.68%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,



4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

### Resultado Núm. 50 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 ejerció recursos públicos en la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionándose para su revisión un importe de \$840,703.69, del cual se fiscalizó un importe de \$669,776.36, que representa el 79.67%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	Gasto Corriente	429,208.77	280,959.44	65.46
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	411,494.92	388,816.92	94.49
Totales			\$840,703.69	\$669,776.36	79.67%

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



## 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

### Resultado Núm. 51 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un monto de \$1,077,166.21, del cual se fiscalizó un importe de \$577,609.25, que representa el 53.62%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida, que correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, y demás disposiciones en la materia, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	Gasto Corriente	930,613.58	517,296.61	55.59
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	146,552.63	60,312.64	41.15
<b>Totales</b>			<b>\$1,077,166.21</b>	<b>\$577,609.25</b>	<b>53.62%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 53, 55 segundo párrafo 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



### **3000 Servicios Generales**

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para revisión un monto de \$13,712,462.95, del cual se fiscalizó un importe de \$6,567,280.91, que representa el 47.89%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5131	Servicios Básicos	7,010,950.48	2,550,104.00	36.37
5132	Servicios de Arrendamiento	3,304,652.84	1,711,000.00	51.78
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,147,669.76	828,093.04	72.15
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	743,131.43	332,381.03	44.73
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	982,915.42	840,377.82	85.50
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	294,055.65	161,256.00	54.84
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	229,087.37	144,069.02	62.89
<b>Totales</b>		<b>\$13,712,462.95</b>	<b>\$6,567,280.91</b>	<b>47.89%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **5131 Servicios Básicos**

##### **Resultado Núm. 52 Sin Observación**

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5131 Servicios Básicos, seleccionando para su revisión un monto de \$7,010,950.48 del cual se fiscalizó un importe de \$2,550,104.00, que representa el 36.37%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de Servicios Básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos; que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5131	Servicios Básicos	Gasto Corriente	5,348,453.48	2,027,629.00	37.91
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	1,662,497.00	522,475.00	31.43
<b>Totales</b>			<b>\$7,010,950.48</b>	<b>\$2,550,104.00</b>	<b>36.37%</b>



## **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **5132 Servicios de Arrendamiento**

### **Resultado Núm. 53 Sin Observación**

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 ejerció recursos públicos del gasto corriente, en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un monto de \$3,304,652.84, del cual se fiscalizó un importe de \$1,711,000.00, que representa el 51.78%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable; **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



## 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

### Resultado Núm. 54 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un monto de \$1,147,669.76, del cual se fiscalizó un importe de \$828,093.04, que representa el 72.15%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Gasto Corriente.	922,304.16	617,593.04	66.96
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	225,365.60	210,500.00	93.04
<b>Totales</b>			<b>\$1,147,669.76</b>	<b>\$828,093.04</b>	<b>72.15%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



## 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

### Resultado Núm. 55 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un monto de \$743,131.43, del cual se fiscalizó un importe de \$332,381.03 que representa el 44.73%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de seguros de vida, intereses por financiamiento y comisiones bancarias; que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Gasto Corriente	605,800.94	261,414.10	43.15
		Impuesto Predial Rústico	106,244.73	40,447.25	38.07
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	31,085.76	30,519.68	98.18
<b>Totales</b>			<b>\$743,131.43</b>	<b>\$332,381.03</b>	<b>44.73%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



## 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

### Resultado Núm. 56 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionándose para su revisión un importe de \$982,915.42, del cual se fiscalizó un importe de \$840,377.82, que representa el 85.50%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5135	Servicios de Instalación, Reparación, mantenimiento y Conservación	Gasto Corriente	886,041.27	780,521.82	88.09
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	96,874.15	59,856.00	61.79
<b>Totales</b>			<b>\$982,915.42</b>	<b>\$840,377.82</b>	<b>85.50%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



## **5136 Servicio de Comunicación Social y Publicidad**

### **Resultado Núm. 57 Sin Observación**

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$294,055.65, y se fiscalizó un importe de \$161,256.00, que representa el 54.84%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impreso vigente, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **5137 Servicios de Traslado y Viáticos**

### **Resultado Núm. 58 Sin Observación**

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 ejerció recursos públicos en la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, seleccionando para su revisión un monto de \$229,087.37 del cual se fiscalizó un importe de \$144,069.02, que representa el 62.89%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por servicio de traslado instalación y viáticos al personal cuando por el desempeño de sus labores, se requiera trasladar a lugares distintos a su adscripción, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, que su documentación estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y



demás disposiciones que rijan en la materia; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esta cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además de la normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	Gasto Corriente	145,937.75	96,107.05	65.85
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	83,149.62	47,961.97	57.68
<b>Totales</b>			<b>\$229,087.37</b>	<b>\$144,069.02</b>	<b>62.89%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para revisión un monto de \$2,176,170.09, del cual se fiscalizó un importe de \$1,622,860.80, que representa el 74.57%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5241	Ayudas Sociales a Personas	2,176,170.09	1,622,860.80	74.57
<b>Totales</b>		<b>\$2,176,170.09</b>	<b>\$1,622,860.80</b>	<b>74.57%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:



## 5241 Ayudas Sociales a Personas

### Resultado Núm. 59 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, seleccionando para su revisión un importe de \$2,176,170.09, del cual se fiscalizó un importe de \$1,622,860.80, que representa el 74.57%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 8000 Participaciones y Aportaciones

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Participaciones y Aportaciones, seleccionando para revisión un monto de \$1,274,382.25, el cual se fiscalizó al 100%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5332	Convenios de Descentralización y Otros	1,274,382.25	1,274,382.25	100
<b>Totales</b>		<b>\$1,274,382.25</b>	<b>\$1,274,382.25</b>	<b>100</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:



## **5332 Convenios de Descentralización y Otros**

### **Resultado Núm. 60 Sin Observación**

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta 5332 Convenios de Descentralización y Otros por concepto de Convenios de Descentralización y Otros, seleccionando para revisión un monto de \$1,274,382.25, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a otros convenios FISM-JUMAPASI, se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

### **Resultado Núm. 61 Sin Observación**

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para su revisión un importe de \$7,134.00, el cual se fiscalizó al 100%, correspondiente a la cuenta 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, verificando que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física selectiva, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características; además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**



Hechos asentados en Acta Administrativa No. 003/C.P.2021 de fecha 22 de junio de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo estipulado en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental, facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **13000 Fondos Federales**

#### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

El Gobierno Municipal de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

#### **Registros Contables y Documentación Soporte**

##### **Resultado Núm. 62 Sin Observación**

Se comprobó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Desarrollo Institucional

### Resultado Núm. 63 Sin Observación

Al revisar que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya destinado como máximo hasta un 2% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, se constató mediante oficio 046/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por el Director de Desarrollo social, en el que informa que en el ejercicio 2021, no se utilizó la aplicación del 2% para la realización de un programa PRODIM-DF; por lo que verificamos que no se hayan realizado erogaciones por este concepto, **obteniendo resultado sin observación.**

## Gastos Indirectos

### Resultado Núm. 64 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no destinó recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser aplicado como gastos indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de los proyectos que cumplan con los fines específicos de dicho Fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

## Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:

## Registros Contables

### Resultado Núm. 65 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican plenamente al fondo, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **Destino de los Recursos**

### **Resultado Núm. 66 Sin Observación**

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, se destinaron dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, y que se promovió que por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

## **Obligaciones Financieras**

### **Resultado Núm. 67 Sin Observación**

Al verificar que previamente a la contratación de deuda pública, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el Registro Público Único (RPU), así como en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos, se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no contrató nueva Deuda Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

## **Seguridad Pública**

### **Resultado Núm. 68 Sin Observación**

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales



del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 55, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 69 Sin Observación**

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública con el objeto de orientar sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.



## VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

### 6000 Inversión Pública

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$39,342,255.43 y se fiscalizó un importe de \$37,354,629.20, que representa aproximadamente el 94.95%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Impuesto Predial Rústico.	1,859,671.74	1,314,946.59	70.71
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	21,117,384.11	20,006,040.80	94.74
Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra).	13,949,091.15	13,949,091.15	100
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.	2,416,108.43	2,084,550.66	86.28
<b>Totales</b>	<b>\$39,342,255.43</b>	<b>\$37,354,629.20</b>	<b>94.95%</b>

De los conceptos anteriormente señalados, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Estudio y Evaluación del Control Interno en Obra Pública

#### **Resultado Núm. 70 Con Observación**

Con la evaluación del cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos y actividades de auditoría a la Obra Pública que realizó el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar el debido ejercicio de los recursos asignados para la realización de las obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

#### **Planeación**

##### **Fortalezas:**

1. Cuentan con un Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.

#### **Programación**

##### **Fortalezas:**

1. El Programa Anual de Obras 2021 proporcionado, indica el nombre del proyecto, el lugar de destino de la inversión identificando la localidad y el número de beneficiarios.



### **Debilidades:**

1. El Programa Anual de Obras 2021 proporcionado, no se encuentra autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa.
2. El Programa Anual de Obras 2021 proporcionado, no indica las fechas de inicio, ejecución y terminación de las obras señaladas.

### **Presupuestación**

#### **Fortalezas:**

1. Se elaboraron los presupuestos base de cada una de las obras incluidas en la muestra de auditoría.

### **Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales**

#### **Fortalezas:**

1. Se cuenta con un Comité de Obras Públicas que participa en las asignaciones de las obras públicas.

#### **Debilidades:**

1. No se tiene integrado un Padrón de Testigos Sociales.
2. No cuentan con un Manual de Funcionamiento para el Comité de Obras Públicas, que rijan las funciones y actividades que les confiere la legislación aplicable.

### **Contratación**

#### **Fortalezas:**

1. El Municipio, en el ejercicio fiscal 2021, realizó 4 (cuatro) publicaciones de licitaciones públicas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Compra Net-Sinaloa.

#### **Debilidades:**

1. No tienen establecidas las acciones necesarias para que las obras públicas se adjudiquen por regla general por licitación pública.
2. No se apegaron al principio de equidad en la distribución y otorgamiento de los contratos de obras públicas con respecto al Padrón de Contratistas.

### **Ejecución**

#### **Debilidades:**

1. No cuentan con los mecanismos de control, resguardo y seguimiento para llevar a cabo la debida integración de la documentación que se genera con la realización de las obras públicas.
2. No cuentan con los mecanismos de control suficientes para evitar que se realicen pagos por volúmenes de obra no ejecutados.



3. No cuenta con mecanismos de control para garantizar que las obras reportadas como terminadas, se encuentren operando convenientemente.
4. No cuenta con mecanismos de control que permitan garantizar la correcta elaboración de las bitácoras hasta la conclusión de las obras.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones y mecanismos de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

**AECF-MUN-0362022-2021-RE-70-02 Recomendación**

Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

**Eficacia**

**Resultado Núm. 71 Con Observación**

Al verificar el cumplimiento de la propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2021, de los recursos del Impuesto Predial Rústico y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en relación con las aplicaciones presupuestales y contables de dichos recursos, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

**Impuesto Predial Rústico**

Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo No. 56, celebrada con fecha 27 de agosto de 2021, se efectuó la autorización de la propuesta de inversión del Impuesto Predial Rústico del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$1,861,045.04, para la realización de 2 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2021, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, ejerció directamente un importe total de \$1,859,671.74, en 2 obras, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2021
\$1,861,045.04	\$1,859,671.74	2



Eficacia en el Cumplimiento del Impuesto Predial Rústico			
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2021	Pesos		Obras
Monto total ejercido del Impuesto Predial Rústico al 31 de diciembre de 2021.	Numerador	1,859,671.74	2
Monto presupuestado del Impuesto Predial Rústico para el ejercicio fiscal 2021.	Denominador	1,861,045.04	2
	Indicador	99.93%	100%

## Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Mediante el Acta Constitutiva del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, celebrada con fecha 26 de febrero de 2021, así como su modificación el día 25 de junio de 2021, se efectuó la autorización de la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$24,889,607.00, para la realización de 18 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2021, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, ejerció directamente un importe total de \$21,117,384.11 en 13 obras registradas, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2021
\$24,889,607.00	\$21,117,384.11	13

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2021	Pesos		Obras
Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2021.	Numerador	21,117,384.11	13
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2021.	Denominador	24,889,607.00	18
	Indicador	84.84%	72.22%

Con base en lo anterior, se observa que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no fue eficaz en la aplicación de los recursos públicos autorizados para la obra pública en el ejercicio fiscal 2021, esto en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que ejerció un importe menor al monto aprobado; asimismo, registró una cantidad menor de obras autorizadas.

Por otra parte, se observa que no se integra evidencia que acredite la autorización del Programa Anual de Obra Pública por parte del Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, ni tampoco de que dicho Programa se haya incluido en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2, 3 fracciones I, IV, VI y VII y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 27, 30, 41 y 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y III, 16 fracciones I, II y VI, 17, 18, 21, 22 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV, 38 fracción XII, 39, 59, 78 Bis, 78 Bis C y 78 Bis F de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0362022-2021-PR-71-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **AECF-MUN-0362022-2021-RE-71-03 Recomendación**

Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se ejerza con eficacia la totalidad de los recursos presupuestados para la obra pública.

### **Asignación de contratos de obras públicas**

#### **Resultado Núm. 72 Con Observación**

Se evaluaron los procedimientos que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante ejercicio fiscal 2021, con el propósito de constatar si dichos contratos se distribuyeron equitativamente entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, obteniendo los siguientes resultados:

#### **Adjudicación directa**

El 80.77% del total de contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron por esta modalidad al 17.86% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:



## Obras contratadas por adjudicación directa

Evaluación de obras contratadas por adjudicación directa respecto al total de obras realizadas		
Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	21
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2021.	Denominador	26
	Indicador %	<b>80.77%</b>

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por adjudicación directa respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por adjudicación directa de enero a diciembre de 2021.	Numerador	10
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	56
	Indicador %	<b>17.86%</b>

### Invitación a cuando menos tres personas

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no realizó contrataciones de obra públicas en el ejercicio fiscal 2021, bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

### Licitación pública

El 19.23% del total de contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se licitaron públicamente, los cuales se asignaron por esta modalidad al 8.93% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

## Obras contratadas por licitación pública

Evaluación de obras contratadas por licitación pública respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	5
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2021.	Denominador	26
	Indicador %	<b>19.23%</b>

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por licitación pública respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	5
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	56
	Indicador %	<b>8.93%</b>

Con base en lo anterior, se observa que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no aplicó la regla general de licitación pública, ya que el 80.77% de los contratos celebrados los adjudicó directamente, además, no se apegó a los principios generales de imparcialidad y equidad en la distribución y asignación de las obras, ya que privilegió -por esta modalidad- a solamente el 17.86% de los contratistas inscritos en el Padrón del Municipio.

### AECF-MUN-0362022-2021-RE-72-04 Recomendación

Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista imparcialidad y equidad en la distribución y en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre

los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

### Impuesto Predial Rústico

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto del Impuesto Predial Rústico, seleccionando para revisión un importe de \$1,859,671.74, del cual se fiscalizó un importe de \$1,314,946.59, que representa el 70.71%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de la obra que se señala a continuación:

Número	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	Oficio S/N/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021.	Adjudicación Directa.	IPR-AD-001-2021	Rehabilitación de caminos rurales tramo (San Ignacio - San Agustín), en la localidad de San Agustín, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	1,315,633.24	1,314,946.59	1,314,946.59
<b>Total</b>							<b>\$1,314,946.59</b>

### Resultado Núm. 73 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Rehabilitación de caminos rurales tramo (San Ignacio - San Agustín), en la localidad de San Agustín, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-AD-001-2021, por un importe de \$1,314,946.59, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rustico, mediante oficio S/N/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$1,315,633.24.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Sesión Ordinaria de Cabildo No. 56 celebrada el 27 de agosto de 2021 por un importe de \$1,315,633.24.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 23 de septiembre de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IPR-AD-001-2021 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,314,946.59 con fecha 24 de septiembre de 2021, el cual establece como periodo de ejecución del 27 de septiembre al 16 de octubre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A57475 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 24 de septiembre de 2021, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) (Única).



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa y el contratista, con fecha 19 de octubre de 2021.

### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, seleccionando para revisión un importe de \$21,117,384.11, del cual se fiscalizó un importe de \$20,006,040.80, que representa el 94.74%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:



Número	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
2	Oficio S/N/2021 de fecha 26 de febrero de 2021	Licitación pública.	MSI-DOSP-LP-003-2021	Pavimentación con adoquín a un costado de la clínica, en la localidad de San Javier, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	6,507,181.47	6,454,848.86	6,454,848.86
3	Oficio S/N/2021 de fecha 12 de julio de 2021	Licitación pública.	MSI-DOSP-LP-004-2021	Pavimentación con concreto hidráulico en avenida Concordia, en la localidad de San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	4,673,531.70	4,657,229.16	4,657,229.16
4	Oficio S/N/2021 de fecha 26 de febrero de 2021.	Licitación pública.	MSI-DOSP-LP-002-2021	Pavimentación con concreto hidráulico en bajada al río, en la localidad de San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	1,931,982.18	1,922,464.78	1,922,464.77
5	Oficio S/N/2021 de fecha 26 de febrero de 2021.	Adjudicación Directa.	FISMDF-AD-01-2021	Rehabilitación de caminos rurales tramo (El Guayabo – La Caña), en la localidad del Guayabo, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	978,920.18	977,216.27	977,216.27
6	Oficio S/N/2021 de fecha 26 de febrero de 2021.	Adjudicación Directa.	FISMDF-AD-0006-2021	Muro de contención a base de concreto ciclópeo, en la localidad de Camacho de Arriba, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	937,494.72	936,547.73	936,547.73
7	Oficio S/N/2021 de fecha 26 de febrero de 2021.	Adjudicación Directa.	FISMDF-AD-007-2021	Empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L" en calle s/n, en la localidad de Higuera de Ponce, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	926,282.92	925,162.07	925,162.08
8	Oficio S/N/2021 de fecha 26 de febrero de 2021.	Adjudicación Directa.	FISMDF-AD-003-2021	Pavimentación con adoquín en Octava Avenida entre calle Constitución y calle Las Huertas, en la localidad de Coyotitán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	902,600.56	901,688.11	901,688.11
9	Oficio S/N/2021 de fecha 26 de febrero de 2021.	Adjudicación Directa.	FISMDF-AD-002-2021	Rehabilitación de caminos rurales tramo (Camacho - La Quebrada de los Sandoval), (La Quebrada de los Sandoval el Tecolote), en la localidad de La Quebrada de los Sandoval, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	889,233.62	888,166.27	888,166.27
10	Oficio S/N/2021 de fecha 26 de febrero de 2021.	Adjudicación Directa.	FISMDF-AD-004-2021	Pavimentación con adoquín en Séptima Avenida entre calle Constitución y calle las Huertas, en la localidad de Coyotitán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	868,891.12	868,021.97	868,021.97
11	Oficio S/N/2021 de fecha 26 de febrero de 2021.	Adjudicación Directa.	FISMDF-AD-005-2021	Pavimentación con adoquín en calle Miguel Hidalgo entre calle Constitución y calle las Huertas, en la localidad de Coyotitán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	824,017.47	822,999.15	822,999.15



Número	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
12	Oficio S/N/2021 de fecha 26 de febrero de 2021.	Adjudicación Directa.	FISMDF-AD-010-2021	Construcción de comedor comunitario, en la localidad de San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	652,259.04	651,696.43	651,696.43
<b>Total</b>							<b>\$20,006,040.80</b>

### Resultado Núm. 74 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Pavimentación con adoquín a un costado de la clínica, en la localidad de San Javier, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSP-LP-003-2021, por un importe de \$6,454,848.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio S/N/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$6,507,181.47.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta Constitutiva del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 25 de junio de 2021, por un importe de \$6,454,848.86.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 22 de julio de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSI-DOSP-LP-003-2021, celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$6,454,848.86 con fecha 23 de julio de 2021, el cual establece como período de ejecución del 26 de julio al 16 de octubre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-10226-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de julio de 2021, a favor del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-10227-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de julio de 2021, a favor del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 (uno) y 2 (dos)(final)(finiquito). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista, con fecha 05 de noviembre de 2021.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de



las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

### **Resultado Núm. 75 Con Observación Solventada**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Pavimentación con adoquín a un costado de la clínica, en la localidad de San Javier, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSP-LP-003-2021, por un importe de \$6,454,848.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Bitácora de obra. 2) Aviso de terminación a la Contraloría. 3) Aviso de terminación del contratista. 4) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISDMF.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I, 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 66 fracción XIII, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones I y II, 86 primero y tercer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracción V, 102 fracciones IV incisos d) y f) y VII,

109, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, XV y XVII, 64 fracciones III y V y 65 fracciones I, III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracciones X y XII 3.1.2 fracciones XIII, XV y XVI y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en las cláusulas primera, décima tercera, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número MSI-DOSP-LP-003-2021.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 76 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Pavimentación con concreto hidráulico en Avenida Concordia, en la localidad de San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSP-LP-004-2021, por un importe de \$4,657,229.16, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio S/N/2021 de fecha 12 de julio de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$4,673,531.70.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta Constitutiva del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 25 de junio de 2021, por un importe de \$4,652,503.03.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 19 de agosto de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSI-DOSP-LP-004-2021 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,657,229.16 con fecha 20 de agosto de 2021, el cual establece como período de ejecución del 23 de agosto al 16 de octubre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A44565 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 20 de agosto de 2021, a favor del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A44572 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de agosto de 2021, a favor del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 (uno) y 2 (dos) (final) (finiquito).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista, con fecha 05 de noviembre de 2021.



## Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

## Resultado Núm. 77 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Pavimentación con concreto hidráulico en Avenida Concordia, en la localidad de San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSP-LP-004-2021, por un importe de \$4,657,229.16, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Pruebas de laboratorio de concretos.
2) Pruebas de laboratorio de compactación de terracerías. <b>(Solventado en respuesta)</b>
3) Bitácora de obra. <b>(Solventado en respuesta)</b>
4) Aviso de terminación a la Contraloría. <b>(Solventado en respuesta)</b>
5) Aviso de terminación del contratista. <b>(Solventado en respuesta)</b>
6) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF. <b>(Solventado en respuesta)</b>



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I, 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 66 fracción XIII, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 79 segundo párrafo, 86 primero y tercer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción V, 102 fracciones IV incisos d) y g) y VII, 109, 111, 112 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, XV y XVII, 64 fracciones III y V y 65 fracciones I, III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracciones X y XII 3.1.2 fracciones XIII, XV y XVI y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en las cláusulas primera, décima tercera, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número MSI-DOSP-LP-004-2021.

#### **AECF-MUN-0362022-2021-PR-77-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 78 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Pavimentación con concreto hidráulico en bajada al río, en la localidad de San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSP-LP-002-2021, por un importe de \$1,922,464.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio S/N/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$1,931,982.18.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta Constitutiva del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 25 de junio de 2021, por un importe de \$1,922,464.78.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 22 de julio de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSI-DOSP-LP-002-2021 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa y el contratista por un importe de \$1,922,464.78 con fecha 23 de julio de 2021, el cual establece como período de ejecución del 26 de julio al 16 de octubre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02949-8 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 21 de julio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02948-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 21 de julio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) (Única).
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa y el contratista, con fecha 27 de agosto de 2021.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.



### Resultado Núm. 79 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Pavimentación con concreto hidráulico en bajada al río, en la localidad de San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSP-LP-002-2021, por un importe de \$1,922,464.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Especificaciones técnicas. 2) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por los comités de participación social FIS MDF.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I, 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 26 fracción I, 78 segundo párrafo fracción II, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I y VII, 101, 102 fracciones I y IV inciso f) y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, XV y XVII, 64 fracciones III y V y 65 fracciones I, III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracciones X y XII, 3.1.2 fracciones XIII, XV y XVI y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en la cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra pública número MSI-DOSP-LP-002-2021.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.



### **Resultado Núm. 80 Con Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Pavimentación con concreto hidráulico en bajada al río, en la localidad de San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSP-LP-002-2021, por un importe de \$1,922,464.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que al momento de la visita de auditoría, la obra no se encontró operando en los niveles apropiados de funcionamiento y servicios requeridos, ya que no se contaba con el suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), por lo que no se está otorgando el servicio de alumbrado público, no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y justifique el hallazgo detectado.

Cabe señalar, que se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista con fecha 27 de agosto de 2021, observándose que, en relación a la inspección física realizada a la obra, ya transcurrieron aproximadamente 287 días (9.6 meses) desde que fueron entregados los trabajos por parte de la contratista y el alumbrado público no funciona.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 10 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracción II, 18 fracción IV, 66 fracciones V, VII, XIV y XV, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 86, 88, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, XI, XIV, XV y XVI, 101, 102 fracciones I, IV inciso f), V, XI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, XV y XVII, 64 fracciones III y V y 65 fracciones I, III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en los numerales 1.1, 1.2. y 3.1.2 fracción III y XV de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en las cláusulas primera, octava y vigésima tercera del contrato de obra pública número MSI-DOSP-LP-002-2021.



**AECF-MUN-0362022-2021-PR-80-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 81 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Rehabilitación de caminos rurales tramo (El Guayabo – La Caña), en la localidad del Guayabo, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISDMF-AD-001-2021, por un importe de \$977,216.27, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio S/N/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$978,920.18.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 25 de junio de 2021, por un importe de \$977,216.27.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 04 de marzo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISDMF-AD-001-2021 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, y el contratista por un importe de \$977,216.27 con fecha 05 de marzo de 2021, el cual establece como período de ejecución del 08 al 27 de marzo de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A16172 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 05 de marzo de 2021, a favor del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) (Única).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa y el contratista, con fecha 08 de abril de 2021.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el

Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

### Resultado Núm. 82 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Muro de contención a base de concreto ciclópeo, en la localidad de Camacho de Arriba, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-AD-006-2021, por un importe de \$936,547.73, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio S/N/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$937,494.72.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta Constitutiva del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 25 de junio de 2021, por un importe de \$936,547.73.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 22 de abril de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-AD-006-2021 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, y el contratista por un importe de \$936,547.73 con fecha 23 de abril de 2021, el cual establece como período de ejecución del 26 de abril al 12 de junio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A21068 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A21067 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) (única).
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa y el contratista, con fecha 14 de julio de 2021.

### Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

### **Resultado Núm. 83 Con Observación Solventada**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Muro de contención a base de concreto Ciclópeo, en la localidad de Camacho de Arriba, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FIS MDF-AD-006-2021, por un importe de \$936,547.73, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Pruebas de compactación. 2) Pruebas de laboratorio de concreto. 3) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por los comités de participación social FIS MDF.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I, 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría

Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción II, 79 primer y segundo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 102 fracciones IV incisos f) y g) y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, XV y XVII, 64 fracciones III y V y 65 fracciones I, III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracciones X y XII 3.1.2 fracciones XIII, XV y XVI y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en la cláusula primera, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISMDF-AD-006-2021.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

### **Resultado Núm. 84 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L" en calle s/n, en la localidad de Higueras de Ponce, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-AD-007-2021, por un importe de \$925,162.07, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

<b>Etapas de la Obra Pública</b>	<b>Descripción del Resultado</b>
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio S/N/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$926,282.92.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta Constitutiva del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 25 de junio de 2021, por un importe de \$925,162.07.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 22 de abril de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-AD-007-2021 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$925,162.07 con fecha 23 de abril de 2021, el cual establece como período de ejecución del 26 de abril al 12 de junio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A21062 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A21061 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) (única). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista, con fecha 14 de julio de 2021.

### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

### **Resultado Núm. 85 Con Observación Solventada**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L" en calle s/n, en la localidad de Higueras de Ponce, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-AD-007-2021, por un importe de \$925,162.07, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2021 de fecha 01 de agosto de 2022.



**Documentación Faltante**

1) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por los comités de participación social FISMDF.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I, 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 102 fracción IV inciso f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, XV y XVII, 64 fracciones III y V y 65 fracciones I, III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracciones X y XII 3.1.2 fracciones XIII, XV y XVI y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en la cláusula vigésima tercera del contrato de obra pública número FISMDF-AD-007-2021.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

**Resultado Núm. 86 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Pavimentación con adoquín en Octava Avenida entre calle Constitución y calle Las Huertas, en la localidad de Coyotitán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-AD-003-2021, por un importe de \$901,688.11, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio S/N/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$902,600.56.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta Constitutiva del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 25 de junio de 2021, por un importe de \$901,688.11.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 22 de abril de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-AD-003-2021 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$901,688.11 con fecha 23 de abril de 2021, el cual establece como período de ejecución del 26 de abril al 12 de junio de 2021.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02780-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02779-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) (única). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista, con fecha 30 de junio de 2021.

### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

### **Resultado Núm. 87 Con Observación Solventada**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Pavimentación con adoquín en Octava Avenida entre calle Constitución y calle Las Huertas, en la localidad de Coyotitán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMD-AD-003-2021, por un importe de \$901,688.11, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe



conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por los comités de participación social FIS MDF.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I, 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 102 fracción IV inciso f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, XV y XVII, 64 fracciones III y V y 65 fracciones I, III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracciones X y XII 3.1.2 fracciones XIII, XV y XVI y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en la cláusula vigésima tercera del contrato de obra pública número FIS MDF-AD-003-2021.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

### **Resultado Núm. 88 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Rehabilitación de caminos rurales tramo (Camacho - La Quebrada de los Sandoval), (La Quebrada de los Sandoval el Tecolote), en la localidad de La Quebrada de los Sandoval, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FIS MDF-AD-002-2021, por un importe de \$888,166.27, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio S/N/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$889,233.62.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta Constitutiva del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 25 de junio de 2021, por un importe de \$888,166.27.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 06 de abril de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMD-AD-002-2021 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, y el contratista por un importe de \$888,166.27 con fecha 02 de abril de 2021, el cual establece como período de ejecución del 05 al 24 de abril de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A33026 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 02 de abril de 2021, a favor del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) (única).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa y el contratista, con fecha 04 de mayo de 2021.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

### Resultado Núm. 89 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Rehabilitación de caminos rurales tramo (Camacho - La Quebrada de los Sandoval), (La Quebrada de los Sandoval el Tecolote), en la localidad de La Quebrada de los Sandoval, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa,



la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-AD-002-2021, por un importe de \$888,166.27, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
------------------------

1) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por los comités de participación social FISMDF.
---

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I, 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 102 fracción IV inciso f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, XV y XVII, 64 fracciones III y V y 65 fracciones I, III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracciones X y XII 3.1.2 fracciones XIII, XV y XVI y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en la cláusula vigésima tercera del contrato de obra pública número FISMDF-AD-002-2021.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

### **Resultado Núm. 90 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Pavimentación con adoquín en Séptima Avenida entre calle Constitución y calle las Huertas, en la localidad de Coyotitán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-AD-004-2021, por un importe de \$868,021.97, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio S/N/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$868,891.12. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta Constitutiva del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 25 de junio de 2021, por un importe de \$868,021.97.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 22 de abril de 2021. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-AD-004-2021 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$868,021.97 con fecha 23 de abril de 2021, el cual establece como período de ejecución del 26 de abril al 12 de junio de 2021. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02782-7 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02781-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) (única). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista, con fecha 30 de junio de 2021.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.



### **Resultado Núm. 91 Con Observación Solventada**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Pavimentación con adoquín en Séptima Avenida entre calle Constitución y calle las Huertas, en la localidad de Coyotitán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDf-AD-004-2021, por un importe de \$868,021.97, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
------------------------

1) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por los comités de participación social FISMDf.
---

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I, 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 102 fracción IV inciso f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, XV y XVII, 64 fracciones III y V y 65 fracciones I, III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracciones X y XII 3.1.2 fracciones XIII, XV y XVI y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en la cláusula vigésima tercera del contrato de obra pública número FISMDf-AD-004-2021.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

**Resultado Núm. 92 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Pavimentación con adoquín en calle Miguel Hidalgo entre calle Constitución y calle las Huertas, en la localidad de Coyotitán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISDMF-AD-005-2021, por un importe de \$822,999.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

<b>Etapas de la Obra Pública</b>	<b>Descripción del Resultado</b>
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio S/N/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$824,017.47.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta Constitutiva del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 25 de junio de 2021, por un importe de \$822,999.15.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 22 de abril de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISDMF-AD-005-2021 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$822,999.15 con fecha 23 de abril de 2021, el cual establece como período de ejecución del 26 de abril al 12 de junio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02784-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02783-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) (única).
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista, con fecha 30 de junio de 2021.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el



cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega–recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

### **Resultado Núm. 93 Con Observación Solventada**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 11.- Pavimentación con adoquín en calle Miguel Hidalgo entre calle Constitución y calle las Huertas, en la localidad de Coyotitán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FIS MDF-AD-005-2021, por un importe de \$822,999.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
------------------------

1) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por los comités de participación social FIS MDF.
--

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I, 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 102 fracción IV inciso f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, XV y XVII, 64 fracciones III y V y 65 fracciones I, III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracciones X y XII 3.1.2 fracciones XIII, XV y XVI y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en la cláusula vigésima tercera del contrato de obra pública número FIS MDF-AD-005-2021.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 94 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Construcción de comedor comunitario, en la localidad de San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMD-AD-010-2021, por un importe de \$651,696.43, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio S/N/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$652,259.04.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta Constitutiva del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 25 de junio de 2021, por un importe de \$651,696.43.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 27 de mayo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMD-AD-010-2021 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, y el contratista por un importe de \$651,696.43 con fecha 28 de mayo de 2021, el cual establece como período de ejecución del 31 de mayo al 31 de julio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02861-1 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 28 de mayo de 2021, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02860-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 28 de mayo de 2021, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) (única).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa y el contratista, con fecha 11 de agosto de 2021.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62,



67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

### **Resultado Núm. 95 Con Observación Solventada**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Construcción de comedor comunitario, en la localidad de San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-AD-010-2021, por un importe de \$651,696.43, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
------------------------

1) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por los comités de participación social FISMDF.
---

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I, 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 102 fracción IV inciso f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, XV y XVII, 64 fracciones III y V y 65 fracciones I, III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracciones X y XII 3.1.2 fracciones XIII, XV y XVI y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero



de 2021; y en la cláusula vigésima tercera del contrato de obra pública número FISMD-AD-010-2021.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

### Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra)

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), seleccionando para revisión un importe de \$13,949,091.15, del cual se fiscalizó un importe de \$13,949,091.15, que representa el 100%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de la obra que se señala a continuación:

Número	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido años anteriores	Importe Ejercido 2021	Ejercido Total
13	Oficio S/N/2021 de fecha 26 de enero de 2021	Licitación pública.	MSI-DOSP-LP-001-2021	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Principal, en la localidad de Piaxtla de Arriba, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	13,142,783.60	12,994,045.14	0.00	12,993,442.48	12,993,442.48
14	Oficio S/N/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	MSI-DOSP-INV-002-2020	Rehabilitación de plazuela principal con un área de 872.42 m2, en la localidad de San Juan, San Ignacio, Sinaloa.	3,020,079.31	3,008,690.26	2,053,041.59	955,648.67	3,008,690.26
<b>Totales</b>							<b>\$2,053,041.59</b>	<b>\$13,949,091.15</b>	<b>\$16,002,132.74</b>

Cabe señalar, que la obra número 14 fue fiscalizada en la auditoría 020/2021 correspondiente a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2020, obteniéndose los resultados número 77 y 78; por lo que al amparo de esta auditoría 036/2022, solamente se aplicaron los procedimientos de auditoría financiera y de obra pública pertinentes en relación con el importe ejercido en la contabilidad y los pagos realizados al contratista en el ejercicio fiscal 2021.



### Resultado Núm. 96 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Principal, en la localidad de Piaxtla de Arriba, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSP-LP-001-2021, por un importe de \$12,994,045.14, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Programa Estatal de Obra, mediante oficio S/N/2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$13,142,783.60.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 13 de mayo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSI-DOSP-LP-001-2021 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$12,994,045.14 con fecha 14 de mayo de 2021, el cual establece como período de ejecución del 17 de mayo al 16 de octubre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18365-4 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 14 de mayo de 2021, a favor del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18366-7 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 14 de mayo de 2021, a favor del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



### Resultado Núm. 97 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 13.- Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Principal, en la localidad de Piaxtla de Arriba, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSP-LP-001-2021, por un importe de \$12,994,045.14, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Convenio de Apoyo Financiero donde se autoriza la obra. <b>(Solventado en respuesta)</b>
2) Anexo de Convenio de Apoyo Financiero que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 último párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y III, 15, 16 fracciones II, IV y VI, 18 fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 primer párrafo fracciones I y II, 101 y 102 fracción IV incisos e) y f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, XV y XVII, 64 fracciones III y V y 65 fracciones I, III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 079 el día 01 de julio de 2020.

### AECF-MUN-0362022-2021-PR-97-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 98 Con Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Principal, en la localidad de Piaxtla de Arriba, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSP-LP-001-2021, por un importe de \$12,994,045.14, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 3 (tres) finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$45,337.12, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
<b>13</b>	<b>FUENTE.</b>							
1301	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FUENTE DE CANTERA DE 2.00X1.80 MTS. DE ACUERDO A PROYECTO, INCLUYE: ALIMENTACIÓN HIDRÁULICA, ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PRUEBAS Y TODO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$19,294.85	\$19,294.85	3 (tres) finiquito
<b>14</b>	<b>RÓTULO.</b>							
1402	MURO DE 90X190X15 CMS. PORTA PLACA DE CONCRETO ARMADO RECUBIERTO CON PIEDRA CANTERA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, ACERO DE REFUERZO DEL #3, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	0.00	1.00	7,109.44	7,109.44	3 (tres) finiquito
1403	PLACA DE ALUMINIO DE 80 X 70 CMS. CON CUATRO LOGOTIPOS VACIADOS, FONDO NEGRO MATE RELIEVES RAYADO FINO INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	0.00	1.00	12,679.43	12,679.43	3 (tres) finiquito
<b>Subtotal</b>							<b>\$39,083.72</b>	
<b>IVA</b>							<b>6,253.40</b>	
<b>Total</b>							<b>\$45,337.12</b>	

Por lo anterior, se observa que al momento de la visita de auditoría, la obra no se encontró concluida, debido a que falta por ejecutarse la fuente de cantera y el rótulo de la obra, presentando un avance físico aproximado del 99.65% y según el contrato número MSI-DOSP-LP-001-2021 los trabajos debieron concluirse el día 16 de octubre de 2021, por lo que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, no integrándose documentación que justifique el atraso y un desfase por 241 días en relación a la fecha de la inspección física realizada a la obra, ni de haber aplicado las penas convencionales establecidas.



Además, se observa que se formalizó indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista con fecha 18 de octubre de 2021 y el finiquito de la obra con fecha 18 de octubre de 2021, sin haberse concluido los trabajos objeto del contrato celebrado.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2021 de fecha 14 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de Cobro
3 (tres) finiquito	EPE0000010	28/10/2021	\$2,621,723.92	Banco Azteca, S.A.	00127180001419713463	2110280136433980431	28/10/2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII, XIV y XV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 84 primer párrafo fracción II, 86 primer, segundo, tercer y cuarto párrafo, 89, 90, 91, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XIV, XV y XVI, 101, 102 fracciones I, V, VI, X, XI, XII, XVII, XVIII y XIX, 104 primer párrafo, 117, 118, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, XV y XVII, 64 fracciones III y V y 65 fracciones I, III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 079 el día 01 de julio de 2020; y en las cláusula primera, tercera, décima tercera, décima novena, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número MSI-DOSP-LP-001-2021.

#### AECF-MUN-0362022-2021-PO-98-05 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$45,337.12 (cuarenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos 12/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la

Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

### AECF-MUN-0362022-2021-PR-98-27 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 99 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Rehabilitación de plazuela principal con un área de 872.42 m<sup>2</sup>, en la localidad de San Juan, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSP-INV-002-2020, por un importe de \$3,008,690.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

<b>Etapas de la Obra Pública</b>	<b>Descripción del Resultado</b>
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Programa Estatal de Obra, mediante oficio S/N/2020 de fecha 25 de febrero de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$3,020,079.31.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Apoyo Financiero, que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 17 de julio de 2020, por un importe de \$1,000,000.00, así como un segundo Convenio de monto de fecha 05 de noviembre de 2020, por un importe de \$1,000,000.00 y un tercer y último Convenio de monto con fecha de 06 de enero de 2021 por un importe de \$1,008,690.26, generando un importe total de \$3,008,690.26.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSI-DOSP-INV-002-2020 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, y el contratista por un importe de \$3,008,690.26 con fecha 05 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 10 de agosto al 14 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02364-3 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 05 de agosto de 2020, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02363-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 05 de agosto de 2020, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) (única).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista, con fecha 20 de noviembre de 2020.

### **Obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, seleccionando para revisión un importe de \$2,416,108.43, del cual se fiscalizó un importe de \$2,084,550.66, que representa el 86.28%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de la obra que se señala a continuación:

Número	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido 2020	Importe Ejercido 2021	Ejercido Total
15	Oficio S/N/2020 de fecha 04 de agosto de 2020	Invitación a cuando menos tres.	IO-825016971-E2-2020	Construcción de domo a base de techumbre metálica con un área de 555.20 m2 de cubierta, 10 columnas metálicas circulares de 14" y 5 armaduras a base de ptr en la colonia Las Playitas, en la localidad de San Ignacio, Municipio de San Ignacio,	2,985,411.00	2,977,929.52	893,378.86	2,084,550.66	2,977,929.52



Número	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido 2020	Importe Ejercido 2021	Ejercido Total
				Estado de Sinaloa.					

### Resultado Núm. 100 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de domo a base de techumbre metálica con un área de 555.20 m2 de cubierta, 10 columnas metálicas circulares de 14" y 5 armaduras a base de ptr en la colonia Las Playitas, en la localidad de San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-825016971-E2-2020, por un importe de \$2,977,929.52, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, mediante oficio S/N/2020 de fecha 04 de agosto de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$2,985,411.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en Primera Sesión Ordinaria 2020, mediante el Acuerdo SIN/2020/SO-01/008, de fecha 28 de septiembre de 2020, celebrado por el Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras del Estado de Sinaloa y certificación de acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020, por un importe de \$2,985,411.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 22 de octubre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-825016971-E2-2020 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,977,929.52 con fecha 23 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 26 de octubre al 12 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02818-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de octubre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02817-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de octubre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 (uno) y 2 (dos)(final).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista, con fecha 18 de diciembre de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción II inciso b), 55, 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67



segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos para la Aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; además de las Reglas Generales de Operación de los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras.

### **Resultado Núm. 101 Con Observación Solventada**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 15.- Construcción de domo a base de techumbre metálica con un área de 555.20 m2 de cubierta, 10 columnas metálicas circulares de 14" y 5 armaduras a base de ptr en la colonia Las Playitas, en la localidad de San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-825016971-E2-2020, por un importe de \$2,977,929.52, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Especificaciones de construcción.
2) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 24 cuarto párrafo, 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 fracción I, 24 fracción I, 113 fracción XIV, 114, 115 fracción IV incisos a) y c) y 117 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 61 fracciones III, XV y XVII, 64 fracciones III y V y 65 fracciones I, III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en la cláusulas primera, quinta y décima primera del contrato de obra pública número IO-825016971-E2-2020.



Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

### **IX.- Información Programática**

En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género correspondiente al ejercicio fiscal 2021; se encuentra plasmado en el resultado número 10 del apartado Presupuesto basado en Resultados (PbR).

### **X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 25, 26, 75, 79, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95 y 101 además no fueron solventados los resultados con observación número 04, 29, 34, 42, 77, 80, 97 y 98.

Respecto a los resultados con observación número 01, 02, 05, 09, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 27, 28, 31, 32, 36, 41, 70, 71 y 72 no se otorgó respuesta por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa.

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventaron las observaciones de los resultados número 19 y 20.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.



## **XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Verificar la existencia del control interno que, éste sea suficiente para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
6. Revisar el grado de avance en la ejecución del Presupuesto basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución), atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones implementadas por el Municipio que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier otra forma de discriminación de género.
7. Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio, se hayan elaborado de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como, el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente.
8. Analizar que las cuentas de pasivo cuenten con fuente de pago, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
9. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del Municipio, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente,



- verificando, además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.
10. Verificar que los recursos federales, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
  11. Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por el ejercicio auditado, revisando su origen, antigüedad de su saldo y registro contable, verificando la recuperación y cancelación de la misma, así como que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable.
  12. Verificar que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y se hayan registrado las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en caso de existir bajas cuenten con la documentación soporte.
  13. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
  14. Verificar que el Municipio haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, sobre el monto del recurso recaudado por concepto del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
  15. Verificar que el Municipio haya enterado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma, las retenciones de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
  16. Verificar que el Municipio haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
  17. Verificar que el Municipio haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
  18. Analizar selectivamente que los movimientos registrados en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores, estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normativa aplicable.
  19. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la



normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

20. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública y Participaciones y Aportaciones, los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.
21. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
22. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
23. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Control Interno).
24. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el período en revisión (Eficacia).
25. Evaluar las asignaciones de los contratos de obras públicas del período en revisión (Asignación de contratos).
26. Verificar que los registros presupuestales y contables realizados de las obras públicas, estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normatividad aplicable. (Aspectos Presupuestales y Contables de la Obra Pública).
27. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
28. Verificar en obra pública que los procedimientos de adjudicación se realizaron de acuerdo con la legislación aplicable.
29. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
30. Verificar que se haya realizado el proceso de entrega recepción de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.



## XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	69	42	4	23	1	3	22	4
Revisión a la Obra Pública	32	15	10	7	3	0	5	1
<b>Totales</b>	<b>101</b>	<b>57</b>	<b>14</b>	<b>30</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>27</b>	<b>5</b>

\*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

## XIII.- Impacto de las Observaciones

### Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios distintos para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro incorrecto de las cuentas del estado de situación financiera	0.00	339,141.77	339,141.77
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del ingreso	0.00	13,059,276.34	13,059,276.34
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto	0.00	134,955.24	134,955.24
<b>Totales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$13,533,373.35</b>	<b>\$13,533,373.35</b>



### Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	0.00	14,115.98	374,684.11	388,800.09
Revisión a la Obra Pública	0.00	0.00	45,337.12	45,337.12
<b>Totales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$14,115.98</b>	<b>\$420,021.23</b>	<b>\$434,137.21</b>

#### a) Recuperaciones Operadas:

**Documental:** Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

**Reintegro:** Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

#### b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

### XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, Arq. José Manuel Palazuelos Valenzuela, L.C.P. José Francisco Urquiza Urquiza, L.C.P. Mario Pérez Camacho, L.C.P. Guillermo Alberto Ramírez Soto, L.C.F. Esteban Jesús Carlos Palafox, L.C.P. Cosme Pablo López Valenzuela, Arq. Omar Enrique Cordero Iribe, Ing. Aldo Horacio Ramírez Rendón y Arq. Alma Guadalupe Velman López, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública respectivamente.



## **XV.- Dictamen**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 101 resultados, integrados por: 57 sin observación, 14 con observación solventada y 30 con observación, por los cuales se emiten 4 recomendaciones, 3 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 27 promociones de responsabilidad administrativa y 5 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$420,021.23 (cuatrocientos veinte mil veintiún pesos 23/100 M.N.), originado por: no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación los recursos de fondos federales, que al 31 de diciembre de 2021 no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago; deudores diversos los cuales no han sido recuperados y/o comprobados; así como por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$3,011,614.22 (tres millones once mil seiscientos catorce pesos 22/100 M.N.).

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.



La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el Manual General de la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, concluye que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad conferida en el artículo 43 fracciones XXII y XXII Bis, así como en los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto No. 197, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 Edición Vespertina de fecha 17 de agosto de 2022, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



## XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B, así como en el artículo tercero transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 Edición Vespertina de fecha 17 de agosto de 2022, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de San Ignacio, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**  
**Auditora Superior del Estado de Sinaloa**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de septiembre de 2022





# ASE SINALOA

Auditoría Superior del Estado



[www.ase-sinaloa.gob.mx](http://www.ase-sinaloa.gob.mx)

Calle del Congreso #2360 Pte.,  
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

✉ [ase@ase-sinaloa.gob.mx](mailto:ase@ase-sinaloa.gob.mx) ☎ 667 712 65 43